

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

SABADO, 9 DE JUNIO DE 1945

NUM. 160

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 13 de abril de 1945 por los que se *deniega la aprobación al Proyecto de Carta Municipal propuesto por los Ayuntamientos de Chinchón (Madrid) y Santoña (Santander).*—Páginas 4789 y 4790.

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se *deniega la aprobación al Proyecto de ampliación a la Carta Municipal que actualm e rige el orden económico del Ayuntamiento de Jódar (Jaén).*—Página 4790.

DECRETOS de 13 de abril de 1945 por los que se *autoriza la construcción de Casas-Cuartel para la Guardia Civil en Caravaca (Murcia), Ga.induste (Salamanca), Torre de Esteban Hambrán (Toledo), os Torres (Córdoba), Serón de Nágima (Soria), Fuenmayor (Logroño) y Pantón (Lugo).*—Páginas 4790 a 4793.

DECRETO de 25 de mayo de 1945 por el que se *jubil a al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Enrique Estévez Fernández, por cumplir la edad reglamentaria.*—Páginas 4793 y 4794.

DECRETOS de 25 de mayo de 1945 por los que se *crea la Comisión Superior de Ordenación Provincial de Barcelona y de Málaga.*—Páginas 4794 y 4795.

DECRETO de 25 de mayo de 1945 por el que se *hace extensivo el de 13 de abril último sobre desahucios por el Instituto Nacional de la Vivienda al Ministerio de la Gobernación, respecto a las viviendas construidas por diversas dependencias de este Departamento.*—Página 4795

Otro de 25 de mayo de 1945 por el que se *acepta el solar ofrecido por el Ayuntamiento de Fuentesauco (Zamora) con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.*—Página 4795.

Otro de 25 de mayo de 1945 por el que se *rectifica el de 23 de diciembre de 1944 en lo referente a la superficie del solar adquirido al Ayuntamiento de Palma de Mallorca con destino a la ampliación del edificio de Correos y Telégrafos de aquella capital.*—Página 4796.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 22 de mayo de 1945 por el que se *autoriza la ejecución de las obras que se relacionan.*—Páginas 4796 y 4797.

Otro de 22 de mayo de 1945 por el que se *autoriza la subasta de las obras que se relacionan.*—Páginas 4798 a 4803.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de mayo de 1945 por la que se nombra a don José Soler Marrah, Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en los Servicios del Protectorado de España en Marruecos.—Página 4802.

Otra de 2 de junio de 1945 por la que se dispone la baja del Teniente de complemento de Infantería don Víctor Samper González en el cargo de Secretario Político-Militar del Subgobierno de la Guinea Continental.—Página 4802.

Otra de 2 de junio de 1945 por la que se dispone la baja del Teniente de la Guardia Colonial don Andrés Márquez Flamil.—Página 4802.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 2 de junio de 1945 por la que se amplía el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 14 de mayo último, sobre disponibilidad de fondos propiedad de extranjeros.—Página 4802.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 30 de mayo de 1945 por la que se declara jubilado al ex Suboficial del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Miguel Carvajal Romero.—Páginas 4802 y 4803.

Ordenes de 4 de junio de 1945 por las que se declara jubilados a los ex Guardias del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, que se citan.—Página 4803.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONCURSO (Varias Armas).—Orden 6 de junio de 1945 por la que se anuncian vacantes de soldados motoristas y de radiotelegrafistas existentes en la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.—Página 4803.

Libertad condicional.—Orden de 26 de mayo de 1945 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional al corrigiendo José Bobadilla Padilla.—Página 4803.

Bajas.—Orden de 1 de junio de 1945 por la que causa baja en la Mehal-la Jahfiana de Infantería de Larache número 3, al soldado Juan Sarmiento Peñate.—Páginas 4803 y 4804.

Destinos.—Orden de 29 de mayo de 1945 por la que se destina a la Mehal-la Jahfiana de Caballería Melilla número 2, al cabo Juan Alcolea Montoya.—Página 4804.

Orden de 29 de mayo de 1945 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al personal que se relaciona.—Página 4804.

Otra de 1 de junio de 1945 por la que se resuelve pase destinado a su Cuerpo de procedencia el soldado José Modia Neira.—Página 4804.

Otra de 5 de junio de 1945 por la que se destina a Mehal-las a los Tenientes de Veterinaria Militar don Julio Corredor Antón y don Vicente Seco-Zabala.—Página 4804.

Otra de 5 de junio de 1945 por la que queda sin efecto el destino a Mehal-las del Sargento de Infantería don José López López.—Página 4804.

Escala Honorífica (Intervención).—Orden de 4 de junio de 1945 por la que se concede el ingreso en la escala honorífica del Cuerpo de Intervención Militar con las categorías que a cada uno se le señala, al personal que se relaciona.—Página 4804.

(Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército).—Orden de 5 de junio de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción al personal que se menciona.—Página 4804.

(Veterinaria Militar).—Orden de 5 de junio de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Veterinaria Militar, con las categorías que a cada uno se les señala, al personal que se cita.—Páginas 4804 y 4805.

Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil).—Ordenes de 2 de junio de 1945 por las que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal que se relaciona.—Página 4805.

MINISTERIO DEL AIRE

Certificaciones militares.—Orden de 30 de mayo de 1945 por la que se dispone la aplicación en este Ejército de la Orden Circular del Ministerio de la Guerra de 9 de febrero de 1935 referente a certificaciones expedidas por los Médicos militares.—Página 4805.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 30 de mayo de 1945 por las que se nombra por permuta para las Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza y Valverde del Camino a don Nicolás Santos Castro y don Félix Martínez Abellanosa.—Páginas 4805 y 4806.

Orden de 5 de junio de 1945 por la que se destina a los Jefes de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Antonio Belmonte Vidal y don Manuel Paricio López, a las Jefaturas de Prisiones de Partido de Ronda y Segorbe, respectivamente.—Página 4806.

Otra de 5 de junio de 1945 por la que se confirma en la Jefatura de la Prisión de Partido de Ubeda al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase don Joaquín Salmerón Céspedes, que la desempeñaba accidentalmente.—Página 4806.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 2 de junio de 1945 por la que se dispone pase a prestar servicio en calidad de agregado en la Dirección General de Pesca Marítima el Biólogo don Manuel Sánchez Sánchez.—Página 4806.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de mayo de 1945 por la que se dispone que don Félix Durán Cañameras pase a prestar sus servicios, con carácter provisional, a la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.—Página 4806.

Orden de 18 de mayo de 1945 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Vitoria (Alava).—Páginas 4806 y 4807.

Otra de 18 de mayo de 1945 por la que pasa la dotación de la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicada de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona a la de «Geología aplicada» de la misma Facultad y Universidad.—Página 4807.

Otra de 22 de mayo de 1945 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales en los Seminarios Mayor y Menor de la Diócesis de Orense.—Página 4807.

Otra de 23 de mayo de 1945 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de «Filosofía», para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 4807 y 4808.

Otra de 24 de mayo de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía Patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 4808.

Otra de 25 de mayo de 1945 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la vacante existente en el Registro de la Propiedad Intelectual, a favor de doña Victoria Colmonar Rivas.—Página 4808.

Otra de 25 de mayo de 1945 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 del pasado mes de abril.—Página 4808.

Otra de 30 de mayo de 1945 por la que se declara jubilado al Auxiliar de Letras del Instituto «Cardenal Cisneros», de esta capital, don Pablo Pou Peláez.—Página 4808.

Otra de 30 de mayo de 1945 por la que se declara jubilado al Ayudante numerario de «Dibujo», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia don Toribio García de Andrés.—Página 4808.

Otra de 30 de mayo de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 4808 y 4809.

Otra de 1 de junio de 1945 por la que se concede el reingreso en su función docente a don Juan Alcina Franch, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.—Página 4809.

Otra de 1 de junio de 1945 por la que se aprueba un proyecto de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.—Página 4809.

Otra de 4 de junio de 1945 por la que se nombran los Jurados calificadoros de los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura.—Página 4809.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Inspección de Industrias de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 4809 y 4810.

Anunciando convocatoria para selección de Maestros con destino a las Escuelas Primarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 4810.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Ferrol de la Mezquita y Manzalvos.—Página 4810.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Crespos y Fontiveros.—Página 4811.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Salas de los Infantes (Burgos) y Canales de la Sierra (Logroño).—Página 4811.

Anunciando subasta de contrata con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Caspe y su estación férrea.—Página 4811.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. (Subdirección General de Justicia Municipal). Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para el ingreso en la Carrera de Juez Comarcal).—Señalando fecha, hora y lugar en que se verificará el sorteo de los Aspirantes a dicha oposición y relación de los que no aparecieron en la lista últimamente publicada.—Página 4811.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal.—Convocando, en segundo llamamiento, para la práctica del segundo ejercicio y señalando fecha, hora y lugar de presentación.—Página 4811.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Ta-

baco).—Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona tercera que se relacionan, con expresión de las plantas concedidas a cada uno de ellos. (Publicadas las anteriores relaciones de esta Zona en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 154, 155, 156, 157, 158 y 159, de 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de junio de 1945).—Páginas 4812 a 4819.

Instituto Nacional de Colonización.—Transcribiendo programa que ha de regir en las oposiciones de Administrativos Principales.—Páginas 4820 a 4826.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza. **Universitaria.**—Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Derecho Canónico» de las Universidades de Valladolid y Oviedo.—Página 4826.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Designando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de reválida para la obtención del Título de Perito que se celebren en la Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar.—Página 4826.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 1983 a 1990.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 13 de abril de 1945 por los que se deniega la aprobación al proyecto de Carta Municipal propuesto por los Ayuntamientos de Chinchón (Madrid) y Santoña (Santander).

La facultad concedida a los Ayuntamientos para adoptar en virtud de Carta especial, un sistema económico acomodado a las necesidades del Municipio, no puede rebasar los límites fijados en los textos legales, y como en el Proyecto de Carta Municipal propuesto por el Ayuntamiento de Chinchón (Madrid) resulta impropcedente ampliar la fórmula que autoriza al Ayuntamiento a recurrir al crédito público en aquellos casos en que lo considere necesario y beneficioso para los intereses que administra, no determinándose concretamente el sistema de cobranza de las exacciones municipales que se propone utilizar la Corporación, ni razonándose debidamente la necesidad de modificar o alterar dicho sistema, es procedente denegar la aprobación al Proyecto de Carta Municipal propuesto por el Ayuntamiento de Chinchón.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, conforme con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda denegar la aprobación al Proyecto de Carta Municipal propuesto por el Ayuntamiento de Chinchón (Madrid).

La facultad concedida a los Ayuntamientos para adoptar en virtud de Carta especial un sistema económico acomodado a las necesidades del Municipio, no puede rebasar los límites fijados en los textos legales; y como en el Proyecto de Carta Municipal propuesto por el Ayuntamiento de Santoña (Santander) se trata de establecer un impuesto sobre consumo de pescado que se satisface por los fabricantes en la pesca comprada y por los armadores en la pesca vendida y que constituiría una verdadera aduana interior, cuyo primer efecto sería un encarecimiento de ese artículo de primera necesidad y teniendo en cuenta que el artículo noventa y nueve de la Ley Municipal preceptúa que la Carta Municipal deberá ser aceptada o rechazada en su totalidad sin admitirse modificación alguna al texto acordado por el Ayuntamiento, es procedente denegar la aprobación al Proyecto de Carta propuesto por el Ayuntamiento de Santoña.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, conforme el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda denegar la aprobación al proyecto de Carta Municipal propuesto por el Ayuntamiento de Santoña (Santander).

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se deniega la aprobación al proyecto de ampliación a la Carta Municipal que actualmente rige el orden económico del Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Los Ayuntamientos tienen la facultad de adoptar una organización peculiar para su gobierno y un sistema económico acomodado a las necesidades del Municipio, pero la ampliación que se pretende introducir a la Carta Municipal que actualmente rige el orden económico del Ayuntamiento de Jódar (Jaén), consistente en incluir o agregar el arbitrio sobre productos de la tierra, previa renuncia al repartimiento general de utilidades que actualmente viene cobrándose, no es una mera ampliación a la Carta, sino una modificación fundamental en la que actualmente rige, circunstancia que invalida la aprobación del Proyecto de ampliación, porque concretamente el artículo noventa y nueve de la Ley Municipal vigente determina que la Carta Municipal deberá ser aceptada o rechazada en su totalidad sin modificar el texto de la misma; teniendo asimismo en cuenta que tampoco se justifica en el expediente la circunstancia de que el término municipal sea preponderantemente agrícola, es procedente denegar la aprobación al referido Proyecto de ampliación de Carta Municipal.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, conforme con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda denegar la aprobación al Proyecto de ampliación a la Carta Municipal que actualmente rige el orden económico del Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 13 de abril de 1945 por los que se autoriza la construcción de Casas-Cuartel para la Guardia Civil en Caravaca (Murcia), Galinduste (Salamanca), Torre de Esteban Hambrán (Toledo), Dos Torres (Córdoba), Serón de Nágima (Soria), Fuenmayor (Logroño) y Pánton (Lugo).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado al

alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Caravaca (Murcia) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, por la que se hacen extensivos a los organismos oficiales los beneficios del régimen de «viviendas protegidas», establecidos por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Caravaca (Murcia), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de seiscientos trece mil cuatrocientas veintinueve pesetas con sesenta y un céntimos.

Artículo segundo.—El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluida de la protección y cifrado en treinta y tres mil trescientas ochenta y una pesetas y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, ascendente a cincuenta y ocho mil cuatro pesetas con seis céntimos, deducidas de la suma de ambas partidas ochenta mil pesetas que aporta el municipio para ayuda de las obras, se abonarán con cargo al Capítulo cuarto, Artículo primero, Grupo quinto, Concepto segundo de la Sección tercera del Presupuesto ordinario vigente.

Artículo tercero.—Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, por un total de quinientas veintidós mil treinta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto ordinario o titulación que, en el futuro, recoja este concepto.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las Ordenes complementarias que estime conveniente en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Galinduste (Salamanca), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Galinduste (Salamanca), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de trescientas treinta y cinco mil quinientas cincuenta y tres pesetas con setenta y un céntimos.

Artículo segundo.—El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluida de la protección y cifrado en veintiséis mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, ascendente a treinta mil novecientas seis pesetas con ochenta y siete céntimos, deducidas de la suma de ambas partidas treinta y dos mil pesetas que aporta el Municipio para ayuda de las obras, se abonarán con cargo al Capítulo cuarto, Artículo primero, Grupo quinto, Concepto segundo de la Sección tercera del Presupuesto ordinario vigente.

Artículo tercero.—Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, por un total de doscientas setenta y ocho mil ciento sesenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto ordinario o titulación que en el futuro recoja este concepto.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Torre de Esteban Hambrán (Toledo), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Torre de Esteban Hambrán (Toledo), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de quinientas dieciséis mil quinientas diecisiete pesetas con noventa y dos céntimos.

Artículo segundo.—El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluida de la protección y cifrado en noventa y dos mil trescientas ochenta y seis pesetas con sesenta y ocho céntimos; el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, ascendente a treinta y seis mil novecientas sesenta pesetas con ochenta y cuatro céntimos y las obras de acceso, valoradas en cincuenta y cuatro mil quinientas veintidós pesetas con ochenta y tres céntimos, deducidas de la suma de las tres partidas cuarenta mil pesetas que aporta el Municipio, se abonarán con cargo al Capítulo cuarto, Artículo primero, Grupo quinto, Concepto segundo de la Sección tercera del Presupuesto ordinario vigente.

Artículo tercero.—Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, por un total de trescientas treinta y dos mil seiscientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta y siete céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto ordinario o titulación que, en el futuro, recoja este concepto.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Dos Torres (Córdoba) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales;

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Dos Torres (Córdoba), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de cuatrocientas sesenta y nueve mil seiscientas treinta y seis pesetas con dos céntimos.

Artículo segundo.—El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluida de la protección y cifrado en cien mil quinientas tres pesetas con veinticinco céntimos y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, ascendente a treinta y seis mil novecientos trece pesetas con veintinueve céntimos, deducidas de la suma de ambas partidas treinta y dos mil pesetas que aporta el Municipio para ayuda de las obras, se abonarán con cargo al Capítulo cuarto, Artículo primero, Grupo quinto, Concepto segundo de la Sección tercera del Presupuesto ordinario vigente.

Artículo tercero.—Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, por un total de trescientas treinta y dos mil doscientas diecinueve pesetas con cincuenta y siete céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizará en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto ordinario o titulación que, en el futuro, recoja este concepto.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Serón de Nágima (Soria), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Serón de Nágima (Soria), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de trescientas cuarenta y siete mil quinientas veintiocho pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluida de la protección y cifrado en sesenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, ascendente a veintiocho mil treinta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos, deducidas de la suma de ambas partidas veinticinco mil pesetas que aporta el Municipio para ayuda de las obras, se abonarán con cargo al Capítulo cuarto, Artículo primero, Grupo quinto, Concepto segundo de la Sección tercera del Presupuesto ordinario vigente.

Artículo tercero.—Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, por un total de doscientas cincuenta y dos mil trescientas veintisiete pesetas con veinte céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto ordinario o titulación que en el futuro recoja este concepto.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Fuenmayor (Logroño) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Fuenmayor (Logroño), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de trescientas ochenta y tres mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con ochenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluida de la protección y cifrado en ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesetas con cuarenta y tres céntimos y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, ascendente a veintinueve mil ochocientos ochenta y una pesetas con setenta y tres céntimos, más diecinueve mil setecientas noventa y siete pesetas con noventa y seis céntimos, valor de las obras de cerramiento, deducidas de la suma de las tres partidas treinta y dos mil pesetas que aporta el Municipio, se abonarán con cargo al Capítulo cuarto, Artículo primero, Grupo quinto, Concepto segundo de la Sección tercera del Presupuesto ordinario vigente.

Artículo tercero.—Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, por un total de doscientas sesenta y ocho mil novecientas treinta y cinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto ordinario o titulación que, en el futuro, recoja este concepto.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las Ordenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Pantón (Lugo) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Pantón (Lugo), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de trescientas veintinueve mil quinientas treinta pesetas con ocho céntimos.

Artículo segundo.—El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluida de la protección y cifrado en treinta y una mil seiscientos sesenta y seis pesetas con catorce céntimos y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, ascendente a veintinueve mil setecientas ochenta y seis pesetas con treinta y nueve céntimos, deducidas de la suma de ambas partidas treinta y dos mil pesetas que aporta el Municipio para ayuda de las obras, se abonarán con cargo al Capítulo cuarto, Artículo primero, Grupo quinto, Concepto segundo de la Sección tercera del Presupuesto ordinario vigente.

Artículo tercero.—Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, por un total de doscientas sesenta y ocho mil setenta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, más los intereses correspondientes, se mortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto ordinario o titulación que, en el futuro, recoja este concepto.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las Ordenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 25 de mayo de 1945 por el que se jubila al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Enrique Estévez Fernández, por cumplir la edad reglamentaria,

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil no-

vecientos veintiséis y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro;

DISPONGO:

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, don Enrique Estévez Fernández, que cumple la edad reglamentaria el día diez de junio del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 25 de mayo de 1945 por los que se crea la Comisión Superior de Ordenación Provincial de Barcelona y de Málaga.

La gran expansión de Barcelona y el incremento de sus edificaciones y actividades industriales, plantea un serio problema de urbanización que es necesario resolver en buena técnica y con las valiosas enseñanzas que proporciona la experiencia, para evitar incurrir en errores y perjuicios de imposible o costosísima corrección.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Comisión Superior de Ordenación Provincial de Barcelona.

Artículo segundo.—La Comisión, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, será integrada por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, el Ponente de Obras de la misma, el excelentísimo señor Alcalde de Barcelona, el Presidente de la Comisión de Fomento del Ayuntamiento, los representantes de Obras Públicas del Estado y de la Diputación, un Arquitecto Provincial y un Arquitecto Municipal, el Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana, el Fiscal de la Vivienda, el Presidente de la Asociación de Amigos de la Ciudad y un Arquitecto designado por la Dirección General de Arquitectura, como Delegado especialista de Urbanismo.

Artículo tercero.—Corresponderá a la Comisión proponer al Ministerio de la Gobernación el Plan General de Ordenación de la Provincia de Barcelona con las bases complementarias de regulación, a cuyo efecto se constituirá en el seno de aquélla una ponencia técnica dirigida por el Delegado especialista de Urbanismo que designe la Dirección General de Arquitectura.

Tanto la Comisión como la Ponencia podrán recabar para el mejor cumplimiento de su misión el asesoramiento de las personas o entidades susceptibles de apor-

tar a la misma informes, datos o conocimientos que la perfeccionen y completen.

Artículo cuarto.—La Diputación Provincial de Barcelona pondrá a disposición de la expresada Ponencia Técnica una oficina de esta índole para desarrollar los proyectos y trabajos con arreglo a las orientaciones generales dadas por la Comisión y a las previsiones técnicas de la propia Ponencia.

Artículo quinto.—La Comisión tendrá personalidad jurídica, y sus resoluciones serán ejecutivas, sin perjuicio de poderse recurrir en alzada contra ellas ante el Ministro de la Gobernación.

Artículo sexto.—La Comisión redactará, en el plazo de sesenta días, el Reglamento por el que se haya de regir, el cual someterá a la aprobación del referido Ministerio, que queda autorizado para dictar las órdenes o disposiciones complementarias de aquél.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Constituye propósito del Gobierno llegar a la ordenación urbana del territorio nacional mediante el estudio de los planes correspondientes a las diferentes provincias, atendiendo ante todo a las que necesitan con mayor urgencia someterse a tal criterio ordenador. Tal es el caso de Málaga, que especialmente en la zona de influencia de la capital exige la intervención de que se hace mérito para evitar que el desarrollo de las actividades industriales, de construcción e incluso agrícolas, tomen derroteros urbanos contrarios a la conveniencia general y originen situaciones de difícil resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Comisión Superior de Ordenación de la Provincia de Málaga.

Artículo segundo.—Se constituirá bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y formarán parte de ella los Directores Generales de Turismo y Arquitectura o los delegados que ambos designen en cada caso; el Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, otro Alcalde de la Provincia, un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas, Industria y Comercio y Agricultura, nombrados respectivamente por éstos, y el Director técnico de la Oficina de Urbanismo.

Artículo tercero.—Corresponderá a la Comisión estudiar el plan general de Ordenación urbana y rural de la provincia de Málaga, a cuyo efecto se constituirá en su capital una Oficina de Urbanismo, con un represen-

tante técnico por cada entidad de las indicadas en el artículo anterior y dirigida por el especialista en Urbanismo que designe el Ministerio de la Gobernación.

Dentro de esta Oficina se llevará también a cabo el proyecto de ordenación de la ciudad de Málaga y su zona de influencia de acuerdo con el de ordenación provincial antes citado.

Esta Oficina Técnica se instalará en local facilitado por el Ayuntamiento de Málaga y los gastos de todo orden que produzca su funcionamiento serán costeados con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad establezcan la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Málaga y los Municipios de la Provincia en proporción ajustada a las normas reglamentarias.

Artículo cuarto.—La Comisión tendrá personalidad jurídica y sus resoluciones serán de carácter ejecutivo, sin perjuicio de poderse recurrir en alzada de las mismas ante el Ministerio de la Gobernación.

Tendrá la Comisión facultad para recabar los asesoramiento que estime necesarios o convenientes para el mejor resultado de su misión, recurriendo a incorporar sus representaciones en forma a determinar reglamentariamente.

Los Ayuntamientos de la provincia podrán emprender el estudio de los proyectos locales de urbanización respectivos de acuerdo con las líneas generales dictadas por la Comisión Superior de Ordenación de la Provincia de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 25 de mayo de 1945 por el que se hace extensivo el de 13 de abril último sobre desahucios por el Instituto Nacional de la Vivienda al Ministerio de la Gobernación, respecto a las viviendas construidas por diversas dependencias de este Departamento.

En Decreto de trece de abril último se faculta al Instituto Nacional de la Vivienda a desahuciar por sus propios medios a los ocupantes de casas económicas, protegidas o similares, no sólo por falta de pago, sino por subarriendo o cesión no autorizados, cuando se ocasionen graves deterioros en la finca, y en general, siempre que exista manifiesta infracción de preceptos legales o reglamentarios. Las mismas razones que aconsejaron dicho Decreto le hacen necesario respecto de las viviendas que en número elevado han construido los Servicios de Beneficencia, Arquitectura, Regiones Devastadas y Parque Móvil, dependientes del Ministerio de la Gobernación, y administradas por este Departa-

mento, ya que también se dan en estas casas los abusos y circunstancias determinantes del referido Decreto.

Por tanto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se hace extensivo el Decreto de trece de abril último, sobre desahucios por el Instituto Nacional de la Vivienda, al Ministerio de la Gobernación, y en su virtud, los Servicios o Direcciones Generales de este Departamento que tienen a cargo la construcción o administración de casas baratas, económicas, protegidas y similares podrán desahuciar y lanzar por sí, mediante el auxilio de los Agentes de la Autoridad si fuere necesario, a los ocupantes de ellas en caso de falta de pago, de subarriendo o cesión no autorizados, de graves deterioros o mala conservación de la finca, de conducta inmoral del inquilino o cuando éste infrinja de cualquier otro modo los preceptos y normas a que se sujete el disfrute de la vivienda. A tal fin aplicarán por impago el procedimiento que indica la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo.—El Ministerio de la Gobernación dictará las disposiciones que requiera la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 25 de mayo de 1945 por el que se acepta el solar ofrecido por el Ayuntamiento de Fuentesauco (Zamora), con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la aceptación por el Estado, con carácter definitivo, de un solar situado en la Plaza Mayor de lo que fué edificio «Cárcel del Partido» de la población de Fuentesauco (Zamora), cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de la misma, con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 25 de mayo de 1945 por el que se rectifica el de 23 de diciembre de 1944 en lo referente a la superficie del solar adquirido al Ayuntamiento de Palma de Mallorca con destino a la ampliación del edificio de Correos y Telégrafos de aquella capital.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La autorización concedida al Ministro de la Gobernación por mi Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro para adquirir al Ayuntamiento de Palma de Mallorca un solar de doscientos dieciocho metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados para la ampliación del edificio de Correos y Telégrafos de aquella población, se considerará rectificada en el sentido de que dicho solar tiene una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 22 de mayo de 1945 por el que se autoriza la ejecución de las obras que se relacionan.

Tramitado el primer expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y cinco, con cargo al presupuesto ordinario vigente, y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al presupuesto ordinario vigente.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras con cargo a las bajas que resulten y a los créditos que queden libres por las que se declaren desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PENA BOEUF

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

SECCION DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION

RELACION correspondiente al primer expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de 1945 con cargo al presupuesto ordinario.

Provincias	DENOMINACION DE LA OBRA	Longitud Metros	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Deposito provisional Pesetas	ANUALIDADES PARA		
						1945	1946	1947
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
Avila	C. C. de Mengamuñoz a Peñaranda.— Sección 2.ª, trozo 6.º	7.806,63	964.528,03	20	19.290,60	150.000,00	550.000,00	264.528,03
Badajoz	C. L. 424. De Hornachos a la Estación de Guareña (Villafranca de los Ba- rros a Oliva de Mérida), trozo 5.º	6.013,98	863.970,17	19	17.279,40	150.000,00	500.000,00	213.970,17
Badajoz	C. L. 426. De Palomas al de Puebla de Alcoer a Santa Olalla (del de Hor- nachos a la Estación de Guareña al de Venta de Culebrín a Castuera). Sección de Puebla de la Reina a Retamal, trozo 3.º Terminación	20.497,52	736.407,13	18	14.728,15	125.000,00	450.000,00	161.407,13
Cáceres	C. L. De Membrio a Coria.—Sección segunda, trozo 5.º Terminación de obras	8.493,74	1.230.486,41	22	23.457,30	150.000,00	600.000,00	480.486,41
Castellón ...	C. L. Del kilómetro 10 al kilómetro 23 del de Tales al confin de la provin- cia.—Trozo 2.º Terminación de obras. C. C. 293. De Viver al Puerto de Bu-	2.233,50	731.104,72	18	14.622,10	125.000,00	450.000,00	156.104,72

Ciudad Real.	1.448,00	731.597,60	18	14.631,95	125.000,00	450.000,00	156.597,60
Huelva	7.043,45	695.619,24	18	13.912,40	125.000,00	450.000,00	120.619,24
Huesca	3.989,52	984.111,89	20	19.682,25	150.000,00	550.000,00	284.111,89
Huesca	4.142,13	1.686.770,20	24	29.986,55	150.000,00	800.000,00	715.770,20
Jaén	4.300,65	1.014.396,69	20	20.215,95	150.000,00	550.000,00	314.396,69
León	—	4.430.669,00	30	71.460,05	500.000,00	2.000.000,00	1.930.669,00
León	2.160,67	658.368,55	17	13.167,40	100.000,00	400.000,00	158.368,55
Orense	6.895,15	1.633.917,68	24	29.508,76	150.000,00	800.000,00	683.917,68
Oviedo	3.658,10	512.284,22	16	10.245,70	100.000,00	412.284,22	—
Tarragona....	7.540,85	2.050.772,53	26	35.761,60	200.000,00	1.000.000,00	850.772,37
Teruel	5.081,97	1.292.622,12	22	24.389,36	150.000,00	650.000,00	492.622,12
Toledo	6.187,39	1.035.442,76	20	20.531,65	150.000,00	550.000,00	335.442,75
Valencia	7.178,25	1.161.664,39	22	22.425,00	150.000,00	550.000,00	461.664,39
Vizcaya	2.046,50	4.397.832,06	30	70.967,50	500.000,00	2.000.000,00	1.897.832,06
Zaragoza	4.238,22	2.609.391,98	26	44.006,90	200.000,00	1.200.000,00	1.200.391,98
	2.272,70	3.324.486,96	28	54.867,30	300.000,00	1.600.000,00	1.424.436,96
Totales		32.716.444,16			3.900.000,00	16.512.284,22	12.304.159,94

DECRETO de 22 de mayo de 1945 por el que se autoriza la subasta de las obras que se relacionan.

Tramitado el primer expediente relativo a obras de mejora y modernización de carreteras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y cinco, con cargo al Presupuesto ordinario en vigor del Ministerio de Obras Públicas, en la forma reglamentaria; informado favorablemente por la Interven-

ción General de la Administración del Estado y existiendo crédito disponible, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras incluidas en la relación

RELACION de obras de mejora y modernización de carreteras que han de subastarse en el presente año de 1945 con
de Obras
Capítulo 3.º, Artículo 6.º

Número	Provincia	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Longitud — Metros	Presupuesto de contrata — Pesetas
1	Alicante	Terminación y acondicionamiento como O. N. del Vecinal de Torrellano al Km. 5 del de Alicante a Torrevieja...	6.086,58	834.025,13
2	Almería	Anchura, acondicionamiento y pavimentación de la Travesía exterior de Almería por el C. N. de Cádiz y Gibraltar a Barcelona	891,00	765.308,32
3	Barcelona	Adoquinado mosaico de los kilómetros 5,980 al 10 del C. C. de Barcelona a Valls (Barcelona a Santa Cruz de Calafell)	3.850,20	3.170.340,36
4	Cádiz	Reparación de explanación y firme especial adoquinado de los kilómetros 1.635 al 1,958 del Ramal de La Línea a San Roque en el C. N. de Cádiz y Gibraltar a Barcelona	323,00	814.551,02
5	Ciudad Real	Pavimento de adoquinado sobre firme ordinario de los kilómetros 0,290 al 0,700 del C. C. de Almadén a San Martín de Valdeiglesias	500,00	233.923,62
6	Castellón	Acondicionamiento de la Travesía de Traiguera en el C. N. de Vinaroz a Vitoria y Santander	3.012,86	494.617,17
7	Coruña	Modificación de curvas y ensanche en los caminos «De la Estación férrea de La Coruña a los Baños de Arteijo», kilómetros 1 al 13 y «De La Coruña a Finisterre», kilómetros 13 al 33	33.000,00	1.000.590,28
8	Idem	Sustitución del firme actual por otro de hormigón entre los kilómetros 94,350 y 95,450 del C. C. de La Coruña a Finisterre	1.000,00	380.531,55
9	Idem	Sustitución del firme actual por otro de hormigón entre los kilómetros 609,630 y 610,380 del C. C. de Lugo a Santiago (Enlace de Santiago con el Aeródromo de La Bacolla)	750,00	249.837,50
10	Idem	Pavimentación con adoquinado sobre firme de hormigón de los kilómetros 84 al 84,333 del C. N. de Coruña a Vigo y Tuy	1.333,00	769.770,84
11	Idem	Variación de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Puente del Porco a Muros (enlace por el Puente de Pedrillo de los C. N. de Betanzos a El Ferrol del Caudillo y de Madrid a La Coruña)	6.993,00	1.463.016,03
12	Idem	Variación de trazado para supresión de dos pasos a nivel en los kilómetros 555, hectómetro 2 y 557, hectómetro 3 de la carretera de Madrid a la Coruña	2.968,86	605.552,60
13	Gerona	Variante de cruce en el kilómetro 1 del C. de Caldas al de Madrid a Francia con el F. C. de Barcelona a Port-Bou	1.185,78	753.136,08
14	Idem	Afirmado con hormigón vibrado de los kilómetros 32,104 al 33,154 del C. de Olot a Bañolas	1.050,20	351.876,31
15	Granada	Acondicionamiento entre los kilómetros 31,111 y 35,258 del C. N. de Cádiz y Gibraltar a Barcelona-Sección Motril a Almería	4.147,40	1.163.427,43

que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al Presupuesto ordinario en vigor en aquel Departamento.

Artículo segundo.—Se autoriza, asimismo, al Ministro de Obras Públicas para que pueda: a) Ordenar la ejecución por el sistema de administración de las obras que queden desiertas; b) Subastar nuevas obras con cargo a las bajas de subasta que pudieran obtenerse

o a los créditos que queden liberados por quedar desiertas algunas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO RENA BOEUF

cargo a los créditos que figuran en el Presupuesto aprobado por Ley de 30 de diciembre de 1944 para el Ministerio Públicas.

Grupo 2.º, Concepto 6.º

Plazo Meses	Depósito provisional — Pesetas	Parte correspon- diente a los Ayuntamientos — Pesetas	Parte correspon- diente al Estado — Pesetas	ANUALIDADES		
				1945 — Pesetas	1946 — Pesetas	1947 — Pesetas
29	16.680,50		834.025,13	449.025,13	185.000,00	200.000,00
29	15.306,20		765.308,32	435.308,32	165.000,00	165.000,00
29	52.555,10		3.170.340,36	500.340,36	1.200.000,00	1.470.000,00
29	16.291,05		814.551,02	444.551,02	180.000,00	190.000,00
5	4.678,50	83.192,50	150.731,12	150.731,12	»	»
17	9.892,35		494.617,17	329.617,17	165.000,00	»
29	20.088,70		1.000.580,28	460.580,28	250.000,00	290.000,00
17	7.610,65		380.531,55	250.531,55	130.000,00	»
5	4.996,75		249.837,50	249.837,50	»	»
29	15.395,45		769.770,84	435.770,84	165.000,00	169.000,00
29	26.945,25		1.463.016,03	476.016,03	408.000,00	579.000,00
29	12.111,05		605.552,60	375.552,60	115.000,00	115.000,00
29	15.062,80		753.138,08	433.138,08	160.000,00	160.000,00
17	7.037,55	70.375,26	281.501,05	191.501,05	90.000,00	»
29	22.451,45		1.163.427,43	473.427,43	300.000,00	390.000,00

Número	Provincia	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Longitud	Presupuesto.
			Kms.	de contrata Pesetas
16	Guadalajara	Variación de trazado entre los kilómetros 60,079 y 60,749 para supresión de la Travesía de Tarazona en el C. N. de Madrid a Francia por Barcelona	707,83	195.788,29
17	Guipúzcoa	Nuevo adoquinado de la Travesía de Vergara en el C. C. de Vitoria a Ondárroa por Vergara	834,00	626.478,10
18	Jaén	Acondicionamiento entre los kilómetros 56,255 y 58,170 del C. N. de Ubeda a Málaga por Jaén	1.915,55	1.378.997,97
19	Logroño	Acondicionamiento con empedrado concertado sobre cimiento de hormigón en los kilómetros 91 y 92 del C. L. de Garray a la Estación de Calahorra	960,00	341.839,80
20	Madrid	Adoquinado sobre cimiento de hormigón entre los kilómetros 45,580 y 46,290 del C. C. de Navacerrada a Chinchón	700,00	463.643,76
21	Murcia	Reparación de explanación y firme con hormigón mosaico de los kilómetros 268,472 al 268,995 del C. N. de Cádiz y Gibraltar a Barcelona	407,50	231.813,47
22	Idem	Reparación de explanación y firme con hormigón mosaico de los kilómetros 270,054 al 270,590 del C. N. de Cádiz y Gibraltar a Barcelona	536,00	318.484,83
23	Orense	Sustitución del paso a nivel de La Puebla en el kilómetro 52, hectómetro 2 de la carretera de Ponferrada a Orense	709,01	436.905,82
24	Idem	Variante en el kilómetro 563 del C. N. de Villacastín a Vigo	430,60	154.682,20
25	Idem	Variante entre los kilómetros 565,311 y 566,456 del C. N. de Villacastín a Vigo	1.108,16	668.559,25
26	Oviedo	Acondicionamiento y rectificación de trazado entre los kilómetros 466,500 y 469 del C. N. de Gijón a Sevilla-Sección Adanero a Gijón	2.528,73	614.860,14
27	Idem	Empedrado concertado sobre base de hormigón en los kilómetros 0,290 al 0,490 del C. C. de Pravia a Lugo-Sección Pravia a La Granja	200,00	100.449,05
28	Palencia	Variante entre los kilómetros 54,425 y 54,843 del C. L. de Dueñas a Peñafiel, para supresión del paso a nivel sobre el F. C. del Norte	418,00	769.615,23
29	Pontevedra	Sustitución del firme y acondicionamiento de los kilómetros 6,750 al 8,611 del C. L. de Vigo a Vancos	1.861,00	640.021,61
30	Segovia	Variante entre los kilómetros 79,382 y 81 del C. N. de Madrid a La Coruña (Arroyo Piezga)	1.449,54	2.596.776,98
31	Sevilla	Ampliación de explanación y firme, mejora de rasantes y prolongación de obras de fábrica en los kilómetros 30,168 al 32,579 del C. N. de Alcalá de Guadaira a Casariche	2.411,33	538.710,93
32	Idem	Adoquinado de los kilómetros 1,300 al 2,614 del C. C. de Sevilla al de Lora del Río a Santiponce (Rampa de acceso)	1.314,00	494.474,48
33	Idem	Ensanche y reparación del acceso al Puente sobre el Guadalquivir en el C. C. de Llerena a Utrera por Carmona	2.044,15	645.764,93
34	Soria	Acondicionamiento de los kilómetros 208,359 al 208,840 del C. N. de Zaragoza a Portugal por Zamora	480,50	99.420,76
35	Idem	Reparación de explanación y firme con macadam cemento de los kilómetros 180 y 370 m. al 181 del C. N. de Madrid a Francia por Barcelona	1.870,00	459.231,80
36	Tarragona	Pavimentación especial con mosaico sobre base de hormigón en el kilómetro 34 del C. N. de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (Sección de Vinaroz a Venta Nueva)	1.000,00	671.855,30
37	Idem	Reparación del adoquinado sobre cimiento de arena de los kilómetros 189,834 al 190,771 del C. C. de Tortosa a Venta Nueva (Sección de Valencia a Molins de Rey)	937,00	260.862,75
38	Teruel	Acondicionamiento del Puente sobre el río Guadalupe en el kilómetro 1 del C. C. de Alcañiz a Fraga	104,00	83.178,51
39	Toledo	Reparación de explanación y firme con pavimento mosaico de los kilómetros 32,000 al 33,726 del C. L. de Ocaña al Puente de la Pedrera	1.126,00	249.678,38

Plazo Meses	Depósito provisional — Pesetas	Parte correspon- diente a los Ayuntamientos — Pesetas	Parte correspon- diente al Estado — Pesetas	ANUALIDADES		
				1945 — Pesetas	1946 — Pesetas	1947 — Pesetas
5	3.915,80		195.788,29	195.788,29	»	»
17	12.529,60	313.239,05	313.239,05	173.239,05	140.000,00	»
29	25.685,00	128.852,47	1.250.145,50	475.145,50	350.000,00	425.000,00
17	6.836,80		341.839,80	221.839,80	120.000,00	»
17	9.272,90		463.643,76	303.643,76	160.000,00	»
5	4.636,30		231.813,47	231.813,47	»	»
17	6.369,70		318.484,83	218.484,83	100.000,00	»
17	8.738,15		436.905,82	296.905,82	140.000,00	»
5	3.093,65		154.682,20	154.682,20	»	»
29	13.371,20		668.559,25	418.559,25	125.000,00	125.000,00
29	12.297,20		614.860,14	384.860,14	115.000,00	115.000,00
5	2.009,00	50.224,52	50.224,53	50.224,53	»	»
29	15.392,30		769.615,23	434.615,23	165.000,00	165.000,00
29	12.800,45		640.021,61	400.021,61	120.000,00	120.000,00
29	43.951,65		2.596.776,98	486.776,98	810.000,00	1.300.000,00
29	10.774,25		538.710,93	338.710,93	100.000,00	100.000,00
17	9.889,50		494.474,48	324.474,48	170.000,00	»
29	12.915,30		645.764,93	405.764,93	120.000,00	120.000,00
5	1.928,45		99.420,76	99.420,76	»	»
17	9.184,65		459.231,80	299.231,80	160.000,00	»
29	13.437,10		671.855,30	421.855,30	125.000,00	125.000,00
17	5.217,25		260.862,75	180.862,75	80.000,00	»
5	1.663,60		83.178,51	83.178,51	»	»
5	4.993,60		249.678,38	249.678,38	»	»

Número	Provincia	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Longitud — Kms	Presupuesto de contrata — Pesetas
40	Valencia	Pavimento de adoquinado mosaico entre los kilómetros 4,753 y 5,413 del C. C. de Sagunto al Grao	660,00	499.541,17
41	Vizcaya	Empalme y reparación de los caminos N. de San Sebastián a Santander y La Coruña y C. de Amorebieta a Bermeo	548,00	253.640,55
42	Zaragoza	Variación de trazado entre los kilómetros 308,700 y 309,300 del C. N. de Madrid a Francia por Barcelona	590,96	200.598,55
43	Idem	Ensanche y reparación con hormigón mosaico entre los kilómetros 154,800 y 155,800 del C. N. de Logroño a Zaragoza (Vinaroz a Vitoria y Santander)	1.000,00	571.652,19
				27.618.023,04

Aprobada por S. E.—Madrid, 22 de mayo de 1945.—El Ministro de Obras Públicas, **Alfonso Peña Boeuf**.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de mayo de 1945 por la que se nombra a don José Soler Marrahi Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en los Servicios del Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don José Soler Marrahi Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en los Servicios del Protectorado, el cual percibirá el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y otras 6.000 pesetas de gratificación por el presupuesto del Majzén.

Lo que manifiesto a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1945.—
P. O., el Subsecretario, Luis Carrero.
Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 2 de junio de 1945 por la que se dispone la baja del Teniente de Complemento de Infantería don Victor Samper González en el cargo de Secretario Político-Militar del Subgobierno de la Guinea Continental.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, teniendo en cuenta que el Teniente de Complemento del Arma de Infantería don Victor Samper González ha causado baja definitiva en el Ejército, a voluntad propia, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la baja del referido Oficial en su actual destino

de Secretario Político-Militar del Subgobierno de la Guinea Continental.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 2 de junio de 1945 por la que se dispone la baja del Teniente de la Guardia Colonial don Andrés Márquez Flamil.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, y

de conformidad con el Gobernador General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la baja en la Guardia Colonial de dichos Territorios del Teniente de Infantería don Andrés Márquez Flamil.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 2 de junio de 1945 por la que se amplía el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 14 de mayo último sobre disponibilidad de fondos propiedad de extranjeros.

Excmo. Sr.: El artículo quinto de la Orden de este Ministerio de fecha 14 de mayo de 1945 sobre disponibilidad de fondos propiedad de extranjeros, se entenderá ampliado a las personas físicas y jurídicas de las nacionalidades siguientes: Checoslovaquia, Italia y Yugoslavia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1945.

LEQUERICA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de mayo de 1945 por la que se declara jubilado al ex Suboficial del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Miguel Carvajal Romero.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, con fecha 31 de marzo de 1945, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Suboficial de la plantilla de Badajoz, don Miguel Carvajal Romero, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 30 de ju-

Plazo Meses	Deposito provisional — Pesetas	Parte correspon- diente a los Ayuntamientos — Pesetas	Parte correspon- diente al Estado — Pesetas	ANUALIDADES		
				1945 — Pesetas	1946 — Pesetas	1947 — Pesetas
17	9.990,85		499.541,17	334.541,17	165.000,00	»
17	5.072,85		253.640,55	183.640,55	70.000,00	»
5	4.012,00		200.598,55	200.598,55	»	»
29	11.433,05		571.652,19	351.652,19	110.000,00	110.000,00
		645.883,80	26.972.139,24	13.576.139,24	6.958.000,00	6.438.000,00

lio de 1940, en virtud de expediente político-social, con motivo de su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid, 30 de mayo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDENES de 4 de junio de 1945 por las que se declara jubilados a los ex Guardias del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, que se citan.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de febrero de 1937, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Málaga don Francisco Pérez García, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 9 de junio de 1937, en virtud de expediente político-social, con motivo de su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid, 4 de junio de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 de abril de 1944, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21

de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Valencia don Antonio Alcaide Mármol, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 30 de septiembre de 1940, en virtud de expediente político-social, con motivo de su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid, 4 de junio de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONCURSO.—(Varias Armas)

ORDEN de 6 de junio de 1945 por la que se anuncian vacantes de soldados motoristas y radiotelegrafistas existentes en la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Por existir en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos seis vacantes de soldados motoristas y seis de radiotelegrafistas, se anuncia el oportuno concurso para su provisión, con arreglo a las normas insertas en el Decreto de 7 de octubre de 1939 («D. O.» núm. 10).

Los solicitantes formularán sus instancias en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial» de este Ministerio, acompañándose a las mismas co-

pia íntegra de las filiaciones y hojas de castigo.

Las instancias, documentadas en la forma expuesta y debidamente informadas, serán cursadas directamente por las autoridades militares respectivas al General Jefe de la referida Casa Militar.

Madrid, 6 de junio de 1945.

ASENSIO

SUBSECRETARIA

Libertad condicional

ORDEN de 26 de mayo de 1945 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional al corrigiendo José Bobadilla Padial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 98 del Código Penal y Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de «La Mola», Mahón, José Bobadilla Padial.

Madrid, 26 de mayo de 1945.

ASENSIO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Bajas

ORDEN de 1 de junio de 1945 por la que causa baja en la Mehal-la Jafifiana de Infantería de Larache, número 3, el soldado Juan Sarmiento Peñate.

Dispuesta la baja en la Mehal-la Jafifiana de Infantería Larache, número 3, del soldado Juan Sarmiento

Peñate, causa alta en la fuerza, con haber del Regimiento de Infantería Saboya número 6, Cuerpo de procedencia.

Madrid, 1 de junio de 1945.

ASENSIO

Destinos (Varias Armas)

ORDEN de 29 de mayo de 1945 por la que se destina a la Mehal-la Jalfiana de Caballería Melilla, número 2, al cabo Juan Alcolea Montoya.

Destinado por el Alto Comisario de España en Marruecos a la Mehal-la Jalfiana de Caballería Melilla, número 2, el cabo Juan Alcolea Montoya, del Regimiento de Infantería Nápoles, número 24, causa baja en la fuerza, con haber de su Cuerpo, quedando afecto a la de sin haber del mismo.

Madrid, 29 de mayo de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 29 de mayo de 1945 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al personal que se relaciona.

A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, pasan destinados al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara el cabo y soldados que a continuación se expresan, causando baja en la fuerza con haber de sus Cuerpos.

Cabo segundo Francisco J. Cíaúrriz Garcoa, del Grupo Tiradores Ifni, número 1.

Soldado José Alamilla Machuca, del Batallón Transmisiones Marruecos, Soldado Antonio Torres Nieto, del Grupo Tiradores Ifni número 1.

Madrid, 29 de mayo de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 1 de junio de 1945 por la que se resuelve pase destinado a su Cuerpo de procedencia el soldado José Modia Neira.

He resuelto pase destinado a su Cuerpo de procedimiento, Regimiento de Artillería C. E. número 46, el soldado José Modia Neira, perteneciente al Gobierno Político-Militar de los territorios de Ifni-Sahara, por haber sido declarado inútil temporal en su actual destino, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Madrid, 1 de junio de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 5 de junio de 1945 por la que se destina a Mehal-las a los Tenientes de Veterinaria Militar don Julio Corredor Antón y don Vicente Seco Zabala.

Se destina a Mehal-las a los Tenientes Veterinarios don Julio Corredor Antón y don Vicente Seco Zabala, de la Novena Unidad de Veterinaria y del Regimiento de Artillería número 32, respectivamente, los cuales cesan en estos destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 5 de junio de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 5 de junio de 1945 por la que queda sin efecto el destino a Mehal-las del Sargento de Infantería don José López López.

Queda sin efecto el destino a Mehal-las conferido por Orden de 5 de mayo último («D. O.» núm. 103) al Sargento de Infantería don José López López, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4), debiendo incorporarse a su anterior destino del Regimiento de Infantería Milán número 3.

Madrid, 5 de junio de 1945.

ASENSIO

Escala honorífica. — (Intervención)

ORDEN de 4 de junio de 1945 por la que se concede el ingreso en la escala honorífica del Cuerpo de Intervención Militar, con las categorías que a cada uno se le señala, al personal que se relaciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 100) y disposiciones complementarias, se publica a continuación la tercera relación del personal al que se concede ingreso en la escala honorífica del Cuerpo de Intervención Militar, con las categorías que a cada uno se señalan y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto; e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («D. O.» número 142).

Capitán honorífico

Don José Fernández-Golfín y Montejó, Jefe de Negociado de tercera de

la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Tenientes honoríficos

Don Diego Alarcón Moya, Licenciado en Derecho.

Don Alfonso Nohet y Coll de Colet, Licenciado en Derecho.

Don Antonio Romero Jurado, Profesor Mercantil.

Don Adolfo Rubín de Celis y Zaldivar, Licenciado en Derecho.

Don Rafael Tasso Izquierdo, Licenciado en Derecho.

Madrid, 4 de junio de 1945.

ASENSIO

(Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército)

ORDEN de 5 de junio de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción al personal que se relaciona.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» número 100) y disposiciones complementarias, se concede el ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), con las categorías que se expresan y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto e Instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («Diario Oficial» núm. 142), al personal que a continuación se relaciona.

Comandante

Don Adolfo Crooke Campos, Ingeniero Subdirector de Construcciones y Conservación de la Compañía Telefónica Nacional.

Capitán

Don Julio del Val Caturla, Ingeniero Delegado de la Compañía Minero Metalúrgica «Los Guindos».

Madrid, 5 de junio de 1945.

ASENSIO

(Veterinaria Militar)

ORDEN de 5 de junio de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Veterinaria Militar, con las categorías que a cada uno se le señala, al personal que se relaciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 100), y dis-

posiciones complementarias, se publica a continuación la relación del personal al que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Veterinaria Militar, con las categorías que a cada uno se señalan y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («Diario Oficial» núm. 142).

Comandante Veterinario honorífico

Don Jesús Sainz Sainz-Pardo.

Tenientes Veterinarios honoríficos

Don Venancio Pérez Cubillo.

Don Ramiro Villarig Ginés.

Don Francisco Borge Torrellas.

Don Esteban Alcázar Olarte.

Don José Álvarez Prolongo.

Madrid, 5 de junio de 1945.

ASENSIO

Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil)

ORDENES de 2 de junio de 1945 por las que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal que se relaciona.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Rosalía Pla Guerola, por el fallecimiento de sus hijos doña Emilia y don Ramón Revert Pla, asesinados por los marxistas los días 24 de diciembre de 1936 y 28 de marzo de 1939, respectivamente. Llevará sobre la cinta de la condecoración dos pasadores. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera Región Militar.

Doña Bienvenida Monerris Monerris, por el fallecimiento de su hijo don Francisco Mira Monerris, asesinado por los marxistas el día 11 de abril de 1938. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera Región Militar.

Madrid, 2 de junio de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a

continuación se relaciona, el cual sufrió prisión durante más de tres meses en la que fué zona roja:

Don Francisco López Rodríguez. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Don Javier de Legarra Belastegui. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta Región Militar.

Don Juan Davia García. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera Región Militar.

Madrid, 2 de junio de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, a doña María Franco Castilla, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería Pedro González Franco, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de febrero de 1943. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Madrid, 2 de junio de 1945.

ASENSIO

MINISTERIO DEL AIRE

Certificaciones militares

ORDEN de 30 de mayo de 1945 por la que se dispone la aplicación en este Ejército de la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 9 de febrero de 1935 referente a certificaciones expedidas por los Médicos militares.

Habiendo surgido dudas sobre la vigencia en este Ejército de la Orden circular del Ejército de Tierra de 9 de febrero de 1935 («C. L.» núm. 74) sobre los requisitos de las certificaciones militares para el personal militar y sus familias,

DISPONGO:

Artículo único.—Se recuerda la aplicación en este Ejército de la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 9 de febrero de 1935 («C. L.» núm. 74) según la cual las certificaciones que expidan los Médicos militares, a petición del personal militar y sus familias, serán extendidas en papel común, reintegrándose con el timbre único de tres pesetas, clase séptima, de conformidad con lo establecido en el ar-

tículo 28 de la vigente Ley del Timbre, con cuyos requisitos surtirán sus efectos en los Centros y Dependencias oficiales de todas clases.

Madrid, 30 de mayo de 1945.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 30 de mayo de 1945 por las que se nombra, por permuta, para las Forensias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza y Valverde del Camino a don Nicolás Santos Castro y don Félix Martínez Abellanos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Nicolás Santos Castro, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valverde del Camino, de categoría de ascenso; visto el informe emitido al efecto y de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 24 de enero de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle por permuta para la plaza de Médico forense que en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza, de la misma categoría, desempeña don Félix Martínez Abellanos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Félix Martínez Abellanos, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza, de categoría de ascenso; visto el informe emitido al efecto y de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 24 de enero de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle por permuta para la plaza de Médico forense que en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valverde del Camino, de la misma categoría, desempeña don Nicolás Santos Castro,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de junio de 1945 por la que se destina a los Jefes de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, don Antonio Belmonte Vidal y don Manuel Paricio López, a las Jefaturas de Prisiones de Partido de Ronda y Segorbe, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jefes de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con pesetas 8.400 de sueldo anual, don Antonio Belmonte Vidal y don Manuel Paricio López, destinados en la Prisión Provincial de Málaga, el primero, y en la de Partido de Seo de Urgel, el segundo, pasen a prestar sus servicios como Jefes de las Prisiones de Partido de Ronda y Segorbe, respectivamente, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos, de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de junio de 1945 por la que se confirma en la Jefatura de la Prisión de Partido de Ubeda al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase don Joaquín Salmerón Céspedes, que la desempeñaba accidentalmente.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con ocho mil cuatrocientas pesetas de sueldo anual, don Joaquín Salmerón Céspedes, destinado en la Prisión de Partido de Ubeda, como Jefe accidental de la misma, quede confirmado en el citado cargo, con el mismo sueldo y categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de junio de 1945 por la que se dispone pase a prestar servicio, en calidad de agregado, en la Dirección General de Pesca Marítima el Biólogo don Manuel Sánchez Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Subsecretaría de la Marina Mercante, en la que por conveniencias del servicio considera necesario que el Biólogo de dicho Centro don Manuel Sánchez Sánchez, actualmente destinado en La Coruña, pase agregado a la Dirección General de Pesca Marítima, en la Administración Central, este Ministerio, de conformidad con la aludida propuesta, ha tenido a bien disponer que el citado funcionario pase en calidad de agregado a prestar sus servicios en la mencionada Dirección General de Pesca Marítima y por un período de tiempo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1945.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.
Señores ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de mayo de 1945 por la que se dispone que don Félix Durán Cañameras pase a prestar sus servicios, con carácter provisional, a la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Expuesta por el Rector de la Universidad de Barcelona la necesidad de aumentar el personal facultativo de su Biblioteca, y teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias que actualmente concurren en el funcionamiento del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Félix Durán Cañameras, que presta sus servicios en la Biblioteca pública de Mahón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el citado funcionario, don Félix Durán Cañameras, pase a

prestar sus servicios, con carácter provisional, en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de mayo de 1945 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Vitoria (Alava).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director de las «Escuelas Profesionales de Jesús Obrero», establecidas en Vitoria (Alava), a cargo de la Compañía de Jesús, en solicitud de que para atender a la educación de los numerosos escolares asistentes a dicha Institución, se conceda la creación de una Escuela Nacional Graduada con cuatro secciones a cargo de Maestros Nacionales, y que la misma quede sometida en su organización y dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, y

Teniéndose en cuenta que se dispone de un magnífico edificio de nueva planta que reúne todas las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos los elementos necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de la Graduada que se solicita; que la Corporación Municipal de Vitoria se compromete a todas cuantas obligaciones le competen en relación con el sostenimiento de la misma; los favorables informes emitidos en este expediente; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y que la índole especial de la Escuela Graduada que se interesa, aconsejan acceder al establecimiento del Consejo de Protección escolar que se propone, siendo garantía cierta de su misión las relevantes personalidades que han de constituirlo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela Nacional Graduada de niños con cuatro secciones, con destino a las Escuelas Profesionales de Jesús Obrero que en Vitoria (Alava), sostiene la Compañía de Jesús.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General

del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestros Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento.

3.º Que la expresada Escuela Nacional Graduada quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar integrado por los siguientes elementos:

Presidentes honorarios: El excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Vitoria e ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rvdo. Padre don Demetrio Ruiz de Alburuz, Director de las Escuelas.

Vicepresidente: El Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento de Vitoria.

Vocales: Los Excmos. Sres. Presidente de la Diputación, Alcalde de Vitoria, los señores Rvdos. Padres Superiores de la Residencia, don José María Arésti, Director de la Caja de Ahorros Provincial; don Julián Arístegui, Ingeniero; don José María Azpeurúa, Inspector de Enseñanza Primaria; don Vicente Botella, Director de Caja de Ahorro Municipal; don Cayetano Esperra, industrial; don Angel Herrero, Ingeniero; don Pedro Orbea, industrial; don Pedro Ortiz, Abogado; don Rafael Santalalla, propietario; don Fernando Vastegui, propietario, y don José Luis López de Uralde, Arquitecto, que actuará como Secretario, y

4.º El citado Consejo de Protección escolar, aparte de sus funciones directivas y de aquellas que le son propias, tendrá la facultad de elevar la oportuna propuesta a este Ministerio para el nombramiento de los Maestros Nacionales que hayan de ser designados para regentar las secciones de la nueva Escuela Nacional Graduada que se crea en virtud de esta Orden, siendo condición precisa el que los propuestos pertenezcan al Primer Escalafón General del Magisterio y no tengan nota alguna desfavorable en sus respectivos expedientes personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de mayo de 1945 por la que pasa la dotación de la cátedra de «Mineralogía y Zoología aplicadas» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona a la de «Geología aplicada» de la misma Facultad y Universidad.

Ilmo. Sr.: Visto lo prevenido en el Decreto de 7 de julio de 1944, sobre Ordenación de la Facultad de Farmacia, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la cátedra de «Mineralogía y Zoología» aplicadas a la Farmacia (plan antiguo, extinguida por Orden de 7 del actual) de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona pase a la cátedra de «Geología aplicada» (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología) de la misma Facultad y Universidad, considerándose esta última cátedra dotada, desde esta fecha, a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de mayo de 1945 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales en los Seminarios Mayor y Menor de la Diócesis de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. y Rvdo. señor Obispo de Orense, en solicitud de la creación de dos Escuelas Nacionales Unitarias de niños, con el carácter de preparatorias, para el ingreso en cada uno de los Seminarios Mayor y Menor de la Diócesis.

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas Preparatorias que se solicitan, que permitirán atender a las numerosas peticiones de ingreso de los escolares que aspiran al Sacerdocio; a cuyo efecto se dispone de todos los elementos necesarios para su instalación y funcionamiento; los favorables informes emitidos en el expediente que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo dos Escuelas Nacio-

nales unitarias de niños, con el carácter de Preparatorias para el ingreso en cada uno de los Seminarios Mayor y Menor de la Diócesis de Orense, a cargo de Maestros Nacionales.

2.º La dotación de cada una de estas dos nuevas plazas de Maestros será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se consideran creadas dos plazas de Maestro Nacional, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero y subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento, y

3.º El nombramiento de los dos Maestros Nacionales que hayan de regentar las dos nuevas Escuelas Preparatorias para el ingreso en los Seminarios de Orense, será acordado por este Ministerio a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de dicha Diócesis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de mayo de 1945 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de Filosofía para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Anunciados por Orden de 25 de enero último (inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 7 de febrero siguiente), ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto designar para juzgar los de «Filosofía» el siguiente Tribunal, cuyo Presidente hará la convocatoria para la celebración de las pruebas a partir del día 20 de junio del año actual, procurando que los ejercicios no se celebren paralelamente a los de las oposiciones a cátedras:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Ramón Roquer Vilharas, Vocal del Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático del Instituto «Margaral», de Barcelona.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Antonio Alvarez de Linera Grund, Jefe de Sección del Instituto «Luis Vives», de Filosofía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y Catedrático del Instituto de «San Isidro».

Vocales: Don Pío Burch Sitjar, Catedrático del Instituto de Gerona; don Andrés Martínez de Azagra, ídem del de Madrid «Isabel la Católica»; don Jaime Bofill Bofill, ídem del de Barcelona «Milá y Fontanals»; don José Artigas Ramírez, ídem del de Ceuta.

Suplentes: Don Antonio Linares Herrera, ídem del de Granada «Gáñivet»; don José Nieto Iglesias, ídem del de Guadalajara; don Francisco Rodríguez Vázquez, ídem del de Orense; don Juan F. Ruiz Escudero, ídem del de Vitoria «Ramiro de Maeztu».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de mayo de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía Patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 16 de abril último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 del mismo), para la provisión de la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la vacante existente en el Registro de la Propiedad Intelectual, a favor de doña Victoria Colmenar Rivas.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre Auxiliares de Archivos, Bi-

bliotecas y Museos anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 del pasado mes de abril, para proveer la vacante existente en el Registro General de la Propiedad Intelectual,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Victoria Colmenar Rivas, funcionaria del expresado Cuerpo Auxiliar, que actualmente presta sus servicios en el Museo Arqueológico Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 del pasado mes de abril.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de abril próximo pasado, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para proveer las vacantes que existen en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los siguientes señores del expresado Cuerpo para las vacantes que se citan:

Doña Mercedes Alsina Gómez-Ulla, Biblioteca de la Universidad de Santiago.

Doña Ernestina Cazenave Acosta, Biblioteca Pública de Cáceres.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 30 de mayo de 1945 por la que se declara jubilado al Auxiliar de Letras del Instituto «Cardenal Cisneros», de esta capital, don Pablo Pou Peláez.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido por la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondiere, a don

Pablo Pou Peláez, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de esta capital, por haber cumplido el día 24 del mes actual la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de mayo de 1945 por la que se declara jubilado al Ayudante numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, don Toribio García de Andrés.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido por la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondiere, a don Toribio García de Andrés, Ayudante numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, por haber cumplido el día 16 de abril próximo pasado la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de mayo de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber sido jubilado en 23 de los corrientes don Luis Medina Jurado, queda vacante una dotación de 18.000 pesetas, correspondiente a la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien ascender, por movimiento de escalas, a las categorías y sueldos que a continuación se expresan a los Catedráticos siguientes: Don José Terrero Sánchez, a la cuarta categoría y sueldo de 18.000 pesetas anuales.

Don Alfredo Rodríguez Labajo, del Instituto «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, a la quinta categoría y suel-

do de 17.000 pesetas anuales; y con número bis, a la misma categoría y sueldo indicados don Pedro Ledevin Bourdier, del «Arzobispo Gelmírez», de Santiago.

Don Luis Castaño Reguero, del de Castellón, a la sexta categoría y sueldo de 16.000 pesetas anuales.

Don Francisco Aragón Escacena, del femenino de Oviedo, a la séptima categoría y sueldo de 14.000 pesetas anuales.

Doña María Bausa Alcalde, del masculino de Oviedo, a la octava categoría y sueldo de 12.000 pesetas anuales. Todos con efectos administrativos y económicos del día 24 del actual, siguiente al de jubilación del señor Medina Jurado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de junio de 1945 por la que se concede el reingreso en su función docente a don Juan Alcina Franch, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los deberes militares e incorporado al servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Juan Alcina Franch, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, el reingreso en su función docente a partir de la fecha de su reintegración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de junio de 1945 por la que se aprueba un proyecto de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena para adquisición de mobiliario con destino a dicho Centro;

Resultando que, asimismo, remite

ofertas de varias casas comerciales que se dedican a estas actividades, apareciendo como la más ventajosa para los intereses del Estado la presentada por el industrial don Ramón Segura Martínez, cuyo importe total es de 334.985 pesetas;

Considerando que la adquisición de que se trata es urgente y necesaria;

Considerando que en 11 y 29 de mayo último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, adjudicándose al industrial don Ramón Segura Martínez dicha concesión, por su importe total de 334.985 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de junio de 1945 por la que se nombran los Jurados calificadores de los concursos nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura.

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden ministerial de 28 de febrero último los concursos nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura, correspondientes al año 1945.

Este Ministerio se ha servido disponer que los Jurados calificadores de los mismos queden constituidos en la siguiente forma:

Escultura.—Don José Capuz Mamano, don Fructuoso Orduna y don José Planes.

Pintura.—Tema a) Don Francisco Iñiguez Almech, don Elías Salaverría y don José Aguilar. Tema b) Don Julio Caro Baroja, don Carlos Sáez de Tejada y don Luis Pérez Bueno.

Grabado.—Don Francisco Iñiguez Almech, don Fernando Labrada Martín y don Enrique Lafuente Ferrari.

Artes decorativas.—Don Jacinto Alcántara, don José Ferrandis y don Manuel González Martí.

Literatura.—Tema a) Don Francisco Sánchez Cantón, don Rafael Láinez Alcalá, y don Fernando Jiménez Placer. Tema b) Don Manuel Machado,

don Francisco Cossío y don Alfredo Marquerie.—Tema c) Don Joaquín Turina, don Gerardo de Diego y don Antonio de las Heras.

Música.—Don Joaquín Turina, don Rafael Benedito y don Bartolomé Pérez Casas.

Arquitectura.—Don Javier Winthuysem, don Francisco Iñiguez Almech y don Luis Moya Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Inspección de Industrias de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Ayudante de la Inspección de Industria, dotada en el Presupuesto colonial vigente con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y 14.400 de sobresueldo, más los derechos correspondientes, se saca a concurso su provisión entre individuos que pertenezcan al Cuerpo de Ayudantes de Ingenieros Industriales de la Península o estén en posesión del título de Técnico Industrial, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del Personal al servicio de la Administración colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Título oficial expedido por los organismos competentes.

b) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, acreditando que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

d) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Podrán alegar como mérito preferente el haber desempeñado destino de plantilla en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que señala el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes harán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 5 de junio de 1945.—El Director general, J. Díaz Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando convocatoria para selección de Maestros con destino a las Escuelas primarias de la zona de Protectorado de España en Marruecos.

Por el presente se hace pública la apertura de un concurso de méritos para la selección de Maestros con destino en las Escuelas primarias oficiales de la zona de Protectorado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los concursantes habrán de pertenecer al Escalafón del Magisterio de España o tener derecho a figurar en él y encontrarse en servicio activo.

Segunda. Pertenecer a la última categoría del Escalafón del Magisterio, dotado en la actualidad con seis mil pesetas de sueldo.

Tercera. Haber sido confirmado el solicitante en su cargo sin sanción alguna, como consecuencia de depuración.

Cuarta. Serán condiciones de preferencia las siguientes:

a) Méritos profesionales y cargos de confianza dentro de la profesión para los que hayan sido designados por las Autoridades superiores.

b) Méritos y servicios prestados en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

c) Servicios profesionales prestados en las Escuelas de Marruecos.

d) Conocimiento del idioma árabe.

e) Títulos profesionales y otros títulos académicos, especialmente estudios de piano.

f) Mayor tiempo de servicios sin nota desfavorable y en propiedad en las Escuelas de España.

Quinta. Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta los turnos establecidos en el Dahir de 20 de noviembre de 1939 Caballeros mutilados, Oficiales provisionales, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y otras personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por el enemigo y turno libre).

Sexta. Se fija en (13) trece el número de plazas de Maestros que podrán ser seleccionados en el cursillo en cuestión.

Séptima. Las instancias, debidamente reintegradas con póliza de una cincuenta y sello de huérfanos, con la hoja de servicios certificada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, una fotografía, tamaño carnet, copia compulsada de la Orden de depuración por la propia Sección y cuantos documentos consideren los interesados convenientes a su derecho, con el reintegro correspondiente, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Octava. Los solicitantes habrán de presentar con la documentación exigida una Memoria de sus actividades docentes, un trabajo sobre organización pedagógica de una Escuela graduada y otro sobre una Escuela unitaria, que serán comentados ante el Tribunal correspondiente por los aspirantes que se citen en los días y horas que se señalen.

Novena. Los Maestros Nacionales que, en virtud de este concurso se trasladen a Marruecos, percibirán con cargo al Presupuesto del Majzén, su sueldo, más la gratificación de residencia correspondiente al sueldo, y demás emolumentos legales, quedando en el Escalafón del Magisterio Nacional en la situación que determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1944, y computándose para todos los efectos los servicios que presten en las Escuelas de la Zona como si los efectuaran en las Escuelas nacionales.

Décima. Los nombramientos que se extiendan a favor de los elegidos tendrán carácter provisional hasta que realicen y aprueben un cursillo complementario, que se dará en Tetuán, en la época que se determine,

con arreglo a las normas que dicte la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Undécima. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 24 de junio de 1941, la Comisión que seleccionará a los Maestros aspirantes, estará integrada por un funcionario representante de la Dirección General de Marruecos y Colonias, por el Asesor técnico de Marruecos en el Ministerio de Educación Nacional y por el Inspector de Enseñanza del Protectorado.

Madrid, 5 de junio de 1945.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). — Sección cuarta (Red Postal). — Negociado de Centros y Enlaces

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Pereiro de la Mezquita y Manzalvos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Pereiro de la Mezquita y Manzalvos en el tipo de cinco mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Orense hasta el día 2 de julio de 1945 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Orense.

Madrid, 4 de junio de 1945.—El Director general, L. Rodríguez (rubricado).

• Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.100 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

• 953-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Crespos y Fontiveros.

Debiendo procederse a la celebración de la subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Crespos y Fontiveros en el tipo de cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Avila hasta el día 25 de junio de 1945 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Avila.

Madrid, 4 de junio de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y Viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
954-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Salas de los Infantes (Burgos) y Canales de la Sierra (Logroño).

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Salas de los Infantes (Burgos) y Canales de la Sierra (Logroño), en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Jefatura Principal, (Sección cuarta) Real Postal, Administraciones Principales de Burgos, Logroño y Estafeta de Salas de los Infantes, hasta el día 25 de junio actual y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas en la Jefatura Principal (Sección cuarta).

Madrid, 4 de junio de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de.....

..... a..... y Viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
955-A. C.

Anunciando subasta de contrata con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Calpe y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Calpe y su estación férrea, en el tipo de cuatro mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego corres-

pondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Alicante, hasta el día 30 del mismo mes, a las once horas en dicha Administración Principal de Alicante.

Madrid, 4 de junio de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y Viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
956-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia (Subdirección General de Justicia Municipal). — (Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para el ingreso en la Carrera de Juez Comarcal).

Señalando fecha, hora y lugar en que se verificará el sorteo de los aspirantes a dicha oposición y relación de los que no aparecieron en la lista últimamente publicada.

El Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado lo siguiente:

1.º El sorteo de los señores aspirantes, para fijar el orden en que habrán de actuar en las mismas, tendrá lugar el próximo día 14, a las cuatro horas de la tarde. Dicho acto, que será público, se verificará en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Madrid.

2.º Asimismo, el Tribunal acordó publicar la siguiente relación adicional de aspirantes, cuyos nombres dejaron de insertarse, por error material, en la lista aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de los corrientes, los cuales no podrán participar en las pruebas de aptitud sin acreditar previamente que han efectuado el pago de los correspondientes derechos en la Habilitación del Ministerio de Justicia.

NUMERO NOMBRES Y APELLIDOS /

281 bis	Garvayo Dinelli, Antonio.
334 bis	Ibáñez Farrán, Alfonso.
487 bis	Navarro López, Justo.
512 bis	Ortega Ortega, Ramón.
513 bis	Ortega Puga, Manuel.
520 bis	Otero Válcárcel, Vicente.
612 bis	Riestra Calderón, Francisco.
687 bis	Sempere Bueno, José.
752 bis	Vinuesa Castany, José.

Madrid, 7 de junio de 1945.—El Secretario, Manuel Latorre.—V.º B.º, el Presidente, I. de Arcenegui.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal

Convocando, en segundo llamamiento, para la práctica del segundo ejercicio y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca, en segundo llamamiento, para la práctica del segundo ejercicio, a los señores opositores que aprobaron el primero, el próximo día 11 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde, en la sala especial del Tribunal Supremo.

El tercer llamamiento de los señores opositores acogidos a los beneficios de la Orden de 18 de enero último, que hubieren aprobado el primer ejercicio, tendrá lugar el día 18 del mes en curso, a las cuatro y media de la tarde, en el local antes expresado.

Madrid, 7 de junio de 1945.—El Vocal-Secretario, Fernando de Campos.—V.º B.º, el Presidente, Ramón García del Valle.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA (SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO)

Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona 3.ª que se relacionan, con expresión de las plantas concedidas a cada uno de ellos

La Comisión Nacional del S. N. de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2. de junio de 1944 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO" con fecha 15 de septiembre de 1944, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña 1945-46, ha acordado conceder autorización para el mismo en las Zonas que se indican a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta. Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Madrid, 20 de marzo de 1945.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Zona 3.ª—ALICANTE BALEARES, BARCELONA, CASTELLÓN, GERONA, HUESCA, LERIDA, TARRAGONA Y VALENCIA (Continuación.)

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
PROVINCIA DE VALENCIA			
3.093	Chiva	Alarcón Pastor, Manuel	2.000
3.099	»	Alarcón Salvo, Rafael	2.000
3.010	»	Aparicio Ramón, Silverio	2.000
3.011	»	Barra Ibañez, Vicente (1.º)	2.000
3.012	»	Barra Ibañez, Vicente (2.º)	2.000
3.013	»	Carrión Cervera, Francisco	2.000
3.014	»	Casanova Lahuerta, Vicente	2.000
3.015	»	Celda Paláu, Manuel	2.000
3.016	»	Cervera Berriat, Manuel	2.000
3.017	»	Cervera Navarro, Carmelo	2.000
3.018	»	Crespo González, José	2.000
3.019	»	Fornes Corella, José	2.000
3.020	»	García Forner, Manuel	2.000
3.021	»	García García, Juan	2.000
3.022	»	García Martínez, Juan Ant.	2.000
3.023	»	García Salvo, Rafael	2.000
3.024	»	Hernández Tarín, Rafael	2.000
3.025	»	Herráez Catalán, José	2.000
3.026	»	Higón Domingo, Juan	4.000
3.027	»	Jimeno Sánchez, Juan	4.000
3.028	»	Ladruza Cervera, Salvador	2.000
3.029	»	Latorre Mániz, Rafael	3.000
3.030	»	Magdalena García, Manuel	10.000
3.031	»	Mániz Martí, Francisco	2.000
3.032	»	Mániz Ortiz, Vicente	2.000
3.033	»	Matéu Sánchez, Rafael	2.000
3.034	»	Montoro Rodrigo, Ignacio	2.000
3.035	»	Morales Cerdá, José	2.000
»	»	Navarro Lozano, Manuel	2.000
Granja (La).			
3.095	»	Aznar Terol, José	3.000
3.096	»	Balaguer Balaguer, Antonio	3.000
3.097	»	Baleres Benet, Benjamín	5.000
3.098	»	Ballester Moyá, Antonio	3.000
3.099	»	Ballester Moyá, José	2.000
3.100	»	Ballester Sanchis, Salvador	4.000
3.101	»	Beneyto Navarón, Josefa	2.000
3.102	»	Bollada García, Ricardo	2.000
3.103	»	Casanova Cuenca, José	5.000
3.104	»	Ciment Ballester, José	2.000
3.105	»	Ciment Bonet, Rafael	2.000
3.106	»	Ciment Bonet, Vicente	2.000
3.107	»	Ciment Calabuig, Emilio	3.000
3.108	»	Ciment Calabuig, José	2.000
3.109	»	Ciment Ciment, Francisco	2.000
3.110	»	Ciment Ciment, Higinio	2.000
3.111	»	Ciment Ciment, Salvador A.	3.000
3.112	»	Ciment Ciment, Salvador B.	2.000
3.113	»	Ciment Chafer, José	12.000
3.114	»	Ciment Francés, Francisco	3.000
3.115	»	Ciment Francés, Vicente	4.000
3.116	»	Ciment Fuentes, Bautista	2.000
3.117	»	Ciment Fuentes, Emilio	2.000
3.118	»	Ciment Fuentes, Vicente	3.000
3.119	»	Ciment Gava, Antonio	2.000
3.120	»	Ciment Granero, Antonio	2.000
3.121	»	Ciment López, Bautista	2.000
3.122	»	Ciment López, Vicente	2.000
3.123	»	Ciment Ramón, Rafael	7.000
3.124	»	Ciment Ribes, José	4.000
3.125	»	Ciment Roselló, Vicente	2.000

3.037	»	Salvo Suay, Angel	2.000	3.126	»	Conejero Cuenca, José	6.000
3.038	»	Sánchez García, Vicente	2.000	3.127	»	Cuenca Artigues, José	2.000
3.039	»	Sánchez Mániz, Manuel	2.000	3.128	»	Cuenca Artigues, Rafael	2.000
3.040	»	Sánchez Martí, Emilio	2.000	3.129	»	Cuenca Climent, José	2.000
3.041	»	Silvestre Pinazo, José	2.000	3.130	»	Chapi Gómez, Leocricio	2.000
3.042	»	Tarin Celda, Manuel	2.000	3.131	»	Ferrero Perez, José	2.000
3.043	»	Ricart Vía, Manuel	2.000	3.132	»	Fernández Miguel, Andrés	2.000
3.044	»	Ferrer Tamarit, Vicente	2.000	3.133	»	Francés Climent, Vicente	2.000
3.045	»	Fonsad Civera, Julia	4.000	3.134	»	Fuentes García, Bautista	3.000
3.046	»	Fonstiad Civera, Pascual	4.000	3.135	»	Fuentes García, Vicente	2.000
3.047	»	Higón Muñoz, Aurelia	5.000	3.136	»	Fuentes Llorens, Vicente	3.000
3.048	»	Palanca Pastor, Carmelo	2.000	3.137	»	Gayá Climent, Antonio	3.000
3.049	»	Puchol Paláu, Jesús	2.000	3.138	»	Gayá Climent, Vicente	3.000
3.050	»	Ruiz Rausell, Vicente	2.000	3.139	»	Gayá Lluich, Francisco	2.000
3.051	»	Sauri Montell, Fernando	2.000	3.140	»	Gayá Ramón, Francisco	2.000
3.052	»	Tamarit Brindicho, Enrique	4.000	3.141	»	Gil Chortques, José	2.000
3.053	»	Alarcón Sánchez, Vicente	2.200	3.142	»	Gil Gayá, José	3.000
3.054	»	Peiró Mas, Alfredo	7.500	3.143	»	Gil Ibars, José	3.000
3.055	»	Solanes Ciscar, Joaquín	3.000	3.144	»	Giner Gil, Vicenta	2.000
3.056	»	Adria Miralles, José	2.000	3.145	»	Ibáñez Climent, Blas	3.000
3.057	»	Arnero Exposito, Andrés	2.000	3.146	»	López Penalba, Jaime	3.000
3.058	»	Boluda Giner, Pascual	2.000	3.147	»	Llaser Sisternes, Natalia	2.000
3.059	»	Llopis Carbo, Federico	2.000	3.148	»	Lloret Pla, José	2.000
3.060	»	Llopis Cardona, José María	2.000	3.149	»	Martí Aliaga, Vicente	2.000
3.061	»	Llopis Cardona, Tomás	2.000	3.150	»	Martínez Grau, Bonifacio	2.000
3.062	»	Llopis Fornet, Pascual	2.000	3.151	»	Martínez Murillo, José	2.000
3.063	»	Llopis Tortosa, Emilio	2.000	3.152	»	Martínez Palop, Ismael	2.000
3.064	»	Soler Moscardó, Eduardo	2.000	3.153	»	Martínez Vicdo, Bautista	3.000
3.065	»	Arnau Salvador, Salvador	6.000	3.154	»	Monzó Moscardó, Eduardo	3.000
3.066	»	Cunat Barques, Luis	2.000	3.155	»	Meri Albalat, José	2.000
3.067	»	Cuñat Cuñat, Benjamín	2.000	3.156	»	Moya García, Antonio	2.000
3.068	»	Llorens Ferrando, Agustín	2.000	3.157	»	Moya García, Rafael	2.000
3.069	»	Mas Vendrell, Salvador	2.000	3.158	»	Moya Ramón, Antonio	2.000
3.070	»	Palanca Palanca, Salvador	4.000	3.159	»	Moya Sanchis, José María	5.000
3.071	»	Arnau Sastre, Antonio	2.000	3.160	»	Palop Cuenca, Isidro	2.000
3.072	»	Franco Herráez, Balcomero	2.000	3.161	»	Palop Cuenca, José	3.500
3.073	»	Franco Herráez, Franco	2.000	3.162	»	Palop Frances, Vicente	2.000
3.074	»	Franco Herráez, Miguel	3.000	3.163	»	Palop Garrido, Victoria	3.000
3.075	»	García Franco, Arturo	4.000	3.164	»	Palop Llaser, Antonio	2.000
3.076	»	García Satorre, Domingo	2.100	3.165	»	Palop Llaser, José	2.000
3.077	»	Ibáñez Satorre, Joaquín	2.000	3.166	»	Pardo Lluich, Antonio	3.000
3.078	»	Latorre Latorre, Salvador	2.000	3.167	»	Penalba Benavent, Vicente	3.000
3.079	»	López Silla, Francisco	2.000	3.168	»	Penalba Martínez, Vicente	6.000
3.080	»	Martínez Franco, Amadeo	2.000	3.169	»	Penalba Satorres, José	5.000
3.081	»	Martínez Tarín, Antonio	2.400	3.170	»	Penalba Vilar, Alberto	2.000
3.082	»	Mora Gil, Francisco	2.000	3.171	»	Penalba Viler, Francisco	2.000
3.083	»	Moreno Gil, Vicente	2.500	3.172	»	Perales González, Miguel	2.000
3.084	»	Navarro Dalmáu, Miguel	2.000	3.173	»	Perales Navarro, José	4.000
3.085	»	Navarro Hernández, Francis- co	2.000	3.174	»	Ramón Alvanosa, Antonio	2.000
3.086	»	Olmos Navarro, Esteban	3.900	3.175	»	Ramón Calvet, Enrique	2.000
3.087	»	Soldevilla, Ramón, Vicente	2.500	3.176	»	Ramón Fuentes, Daniel	2.000
3.088	»	Tarin Roser, José	2.000	3.177	»	Ramón Fuentes, Ismael	3.000
3.089	»	Tortola Arnau, Luis	2.000	3.178	»	Ribes Casanova, José	10.000
3.090	»	Alcover Vicedo, Bautista	2.000	3.179	»	Ribes Martínez, Antonio	8.000
3.091	»	Alventosa Ramón, Eduardo	2.000	3.180	»	Samper Lloret, Angel	2.000
3.092	»	Alventosa Ramón, José	2.000	3.181	»	Sanchis Climent, José	3.000
3.093	»	Alventosa Sanchis, José	2.000	3.182	»	Sanchis Penalba, Salvador	2.000
3.094	»	Artigues Pardo, Severino	4.000	3.183	»	Sanchis Ramón, Salvador	4.000
3.095	»	Artigues Pardo, Severino	4.000	3.184	»	Sanz Caldes, Enrique	2.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
3.185	Granja (La)	Sanz Caldes, Jlen	2.000
3.186	"	Solves Toró, José	2.000
3.187	"	Telosa Alventosa, Rafael	2.000
3.188	"	Tomás Calvet, Francisco	2.000
3.189	"	Viciedo Fuentes, José	2.000
3.190	"	Vidal Cuenca, José	2.000
3.191	"	Vidal Genis, José	3.000
3.192	Guardamar	Ferrer Llorente, José	9.000
3.193	Játiva	Agusti Pá, Miguel	3.000
3.194	"	Alba Vidal, José	2.000
3.195	"	Albifana Enguer, José	3.000
3.196	"	Aznar Tefol, Leandro	2.000
3.197	"	Bachiller Sabater, Rafael	2.000
3.198	"	Bacia Martínez, Vicente	2.000
3.199	"	Baldres Cuenca, Francisco	3.000
3.200	"	Benito Cerdá, Miguel	3.000
3.201	"	Bolinches Sanchis, Emilio	3.000
3.202	"	Boluda Garcia, José	2.000
3.203	"	Camus Pascual, Ricardo	2.000
3.204	"	Cardopa Guillén, Francisco	2.000
3.205	"	Climent Bolinches, Enrique	2.000
3.206	"	Climent Cuenca, José	2.000
3.207	"	Conejero Camus, José	2.000
3.208	"	Cremades Gastaldo, Joaquín	2.000
3.209	"	Cuenca Fayos, Vicente	2.000
3.210	"	Cuenca Navarro, Antonio	2.000
3.211	"	Enguer Cuenca, Francisco	2.000
3.212	"	Enger Cuenca, Rafael	2.000
3.213	"	Epifanio Boronat, José	2.000
3.214	"	Fitó Piqueras, José	2.000
3.215	"	Francés Benavent, Vicente	2.000
3.216	"	Fuentes Chorrques, Enrique	2.000
3.217	"	Fuste López, Rafael	3.000
3.218	"	García Sanchis, José	2.000
3.219	"	García Seguí, Enrique	2.000
3.220	"	Gil Ripoll, Rafael	2.000
3.221	"	Gironés Castaño, José	2.000
3.222	"	Gironés Climent, José	2.000
3.223	"	Gironés Climent, Vicente	2.000
3.224	"	Gironés Martínez, José	2.000
3.225	"	Grau Pechuán, Vicente	2.000
3.226	"	Grau Tomás, Vicente	2.000
3.227	"	López Ortega, Joaquín	2.000
3.228	"	López Penalba, José	2.000
3.229	"	Mari Ferrer, Rafael	3.000
3.230	"	Martínez Samit, Agustín	2.000
3.231	"	Matéu Cháfer, Rafael	2.000
3.232	"	Miralles Barberá, Enrique	2.000
3.233	"	Miralles Barberá, Ricardo	2.000
3.234	"	Molina Bou, Vicente	2.000
3.235	"	Molina Ferri, Nieves	2.000
3.236	"	Moyá Camús, Ricardo	3.000
3.296	Llanera de Ranes	Blanquer Rodríguez, Antonio	2.000
3.297	"	Blanquer Rodríguez, Vicente	2.000
3.298	"	Bolinches Garrido, Eduardo	2.000
3.299	"	Bonete Blanquer, Bautista	2.000
3.300	"	Bonete Perucho, Herminio	2.000
3.301	"	Caldes Ibáñez, Rafael	2.000
3.302	"	Capilla Climent, Victoriano	3.000
3.303	"	Casanova Bolinches, Enrique	2.000
3.304	"	Climent Penades, Vicente	2.000
3.305	"	Cuenca García, Bautista	2.000
3.306	"	Cuenca Roselló Germán	3.000
3.307	"	Chafar Climent, Angel	2.000
3.308	"	Diez Roig, José	2.000
3.309	"	Domenech Ubeda, Juan José	2.000
3.310	"	Esteve Benito, Miguel	2.000
3.311	"	Esteve Martínez, Miguel	2.000
3.312	"	Estrella Benito, Vicente	2.000
3.313	"	Estrella Valero, Luis	2.000
3.314	"	Ferrer Sarrano, Rafael	2.000
3.315	"	Francó Alfaro, Justo	2.000
3.316	"	Francó Alexandre, Vicente	2.000
3.317	"	García Benito, Enrique	2.000
3.318	"	García Climent, José	2.000
3.319	"	García Tomás, Antonio	2.000
3.320	"	Garrido Caldes, Justiniaro	2.000
3.321	"	Garrido Vidal, Rafael	2.000
3.322	"	Giner Perales, Salvador	2.000
3.323	"	López Arándiga, Isidro	3.000
3.324	"	López Benito, Ricardo	2.000
3.325	"	López Benito, Vicente	2.000
3.326	"	López Chapí, José	2.000
3.327	"	Llopis Sancho, Bautista	2.000
3.328	"	Lluich Garrido, José	2.000
3.329	"	Lluich Garrido, Vicente	2.000
3.330	"	Martí Mas, Joaquín	4.000
3.331	"	Martí Tomás, Francisco	2.000
3.332	"	Martínez Alzamora, Rafael	3.000
3.333	"	Martínez Caldes, Germán	2.000
3.334	"	Martínez Ferrer, Daniel	2.000
3.335	"	Martínez García, Vicente	2.000
3.336	"	Martínez Gramaje, José	3.000
3.337	"	Martínez López, Francisco	3.000
3.338	"	Martínez López, José	3.000
3.339	"	Martínez López, Rafael	2.000
3.340	"	Martínez Lluesa, Francisco	2.000
3.341	"	Martínez Lluesa, José	3.000
3.342	"	Martínez Martínez, José «Mayo»	2.000
3.343	"	Martínez Martínez, José	2.000
3.344	"	Martínez Manso, Estanislao	2.000
3.345	"	Martínez Nadal, José	2.000
3.346	"	Martínez Sánchez, José	2.000

3.237	Morán Samper, Vicente	2.000	3.347	Martínez Valero, Evaristo	2.000
3.238	Ortega Cardona, José	2.000	3.348	Martínez Vaquer, José	2.000
3.239	Ortega Catalá, José	2.000	3.349	Matéu Gallego, José	4.000
3.240	Ortolá Baldrés, José	2.000	3.350	Matéu Gallego, Raimundo	2.000
3.241	Palop García, Antonio	2.000	3.351	Matéu Gallego, Ramón	5.000
3.242	Pascual Vila, Carlos	2.000	3.352	Micó García, Bautista	2.000
3.243	Pascual Vila, Germán	2.000	3.353	Micó García, Bautista	2.000
3.244	Pascual Vila, José	2.000	3.354	Mompó Romero, Vicente	2.000
3.245	Pastor, Bolinches, José	2.000	3.355	Moreno Conca, José	2.000
3.246	Pelejero Pedrón, Rafael	2.000	3.356	Navarro Pavia, Jesús	2.000
3.247	Pelejero Ubéda, Francisco	3.000	3.357	Navarón Ferrero, Miguel	2.000
3.248	Penadés Caldes, Francisco	6.000	3.358	Palop Garrido, Federico	2.000
3.249	Pérez Aznar, Eliseo	2.000	3.359	Palop Satorres, Francisco	10.000
3.250	Pérez Puente, Vicente	3.000	3.360	Parra Climent, Emilio	2.000
3.251	Pérez Guerrero, Vicente	2.000	3.361	Parra Gómez, Joaquín	2.000
3.252	Pérez Pla, Salvador	2.000	3.362	Parra Martínez, Emilio	2.000
3.253	Pérez Planelles, Manuel	2.000	3.363	Pavia Roses, Cándido	7.000
3.254	Perucho Climent, Joaquín	2.000	3.364	Perucho Benito, Bautista	2.000
3.255	Pla Mari, Salvador	2.000	3.365	Perucho Valls, Isabel	2.000
3.256	Pla Miralles, José	3.000	3.366	Revet Marzal, Vicente	2.000
3.257	Pla Solves, José	2.000	3.367	Ribera Beltrán, Higinio	3.000
3.258	Planells Navarro, Nieves	2.000	3.368	Ribera Beltrán, Pascual	3.000
3.259	Pont Climent, Rafael	2.000	3.369	Roselló Cerdá, Eduardo	2.000
3.260	Pont Gironés, Rafael	2.000	3.370	Roselló García, José	2.000
3.261	Roca Llepis, Elias	2.000	3.371	Rumeu Martínez, Leopoldo	3.000
3.262	Sañit Lis, José	2.000	3.372	Sanchis Chafer, Joaquín	2.000
3.263	Sanchis Bolinches, Francisco	2.000	3.373	Sanchis Chafer, Manuel	2.000
3.264	Sanchis Matéu, Rafael	2.000	3.374	Sanchis Chafer, Vicente	3.000
3.265	Sanchis, Vila, Joaquín	2.000	3.375	Sanchis Rodríguez, Vicente	2.000
3.266	Sanchis, Vila, Rafael	2.000	3.376	Sanchis Vull, Vicente	2.000
3.267	Serra Mari, Eduardo	3.000	3.377	Sastre Bonete, Marcelino	2.000
3.268	Soler Juan, Vicente	3.000	3.378	Satorres Cuenca, Ernesto	3.000
3.269	Soriano Jordán, Dolores	2.000	3.379	Satorres Cuenca, Vicente	7.000
3.270	Suárez Almiñana, Eliseo	2.000	3.380	Serrano Llacer, Brigida	2.000
3.271	Tormo Molina, José	2.000	3.381	Servano Sanchis, Higinio	2.000
3.272	Tortosa Climent, Vicente	2.000	3.382	Tolosa Alexandre, Antonio	2.000
3.273	Ubéda Badia, Rafael	3.000	3.383	Tolosa Bonete, Rafael	7.000
3.274	Ubéda Sanchis, Rafael	2.000	3.384	Tolosa Casanova, Evaristo	5.000
3.275	Ventura Arnáu, José	2.000	3.385	Tolosa Climent, Vicente	3.000
3.276	Ventura Gil, Enrique	2.000	3.386	Tolosa Ibáñez, Eduardo	2.000
3.277	Vicedo Peruchó, Enrique	2.000	3.387	Tolosa Ibáñez, Joaquín	2.000
3.278	Vila Noguera, Cirilo	2.000	3.388	Tolosa Martín, Rafael	2.000
3.279	Vila Noguera, José	2.000	3.389	Tolosa Rosello, José	2.000
3.280	Vila Noguera, Joaquín	2.000	3.390	Tolosa Sanchis, Francisco	2.000
3.281	Chafer Segarra, Diego	2.000	3.391	Tolosa Sanchis, Francisco	2.000
3.282	Roca Roca, Ismael	2.000	3.392	Vidal Juan, Rafael	2.000
3.283	Tomás Ramón, Vicente	3.000	3.393	Vidal Martínez, Rafael	2.000
3.284	Alventosa Bonete, Modesto	3.000	3.394	Vidal Martínez, Ricardo	2.000
3.285	Alventosa Sanchis, Eduardo	2.000	3.395	Vidal Sanchis, Carlos	3.000
3.286	Alzamora Almiñana, Antonio	2.000	3.396	Vidal Sanchis, Ricardo	2.000
3.287	Arándiga Climent, Antonio	2.000	3.397	Vidal Sanchis, Ricardo	2.000
3.288	Alzamora Martínez, Francisco	2.000	3.398	Vidal Sanchis, Ricardo	2.000
3.289	Alzamora Martínez, Ricardo	3.000	3.399	Vidal Sanchis, Ricardo	2.000
3.290	Arándiga Climent, Antonio	2.000	3.400	Vidal Sanchis, Ricardo	2.000
3.291	Arándiga Pérez, Enrique	2.000	3.401	Vidal Sanchis, Ricardo	2.000
3.292	Badia Perales, Escanlao	2.000	3.402	Vidal Sanchis, Ricardo	2.000
3.293	Badia Perales, Escanlao	2.000	3.403	Vidal Sanchis, Ricardo	2.000
3.294	Benito Satorres, Antonio	2.000	3.404	Vidal Sanchis, Ricardo	2.000
3.295	Benito Satorres, Carmen	2.000	3.405	Vidal Sanchis, Ricardo	2.000

Llombay

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
3.406	Llombay	Bisbal Royo, Ricardo	3.000
3.407	»	Blay Perera, Arturo	3.000
3.408	»	Boix Lliso, Ricardo	2.000
3.409	»	Bonafé Castelló, Pascual	2.000
3.410	»	Cardona Lahoz, José	2.000
3.411	»	Castelló Pellicer, Francisco	2.000
3.412	»	Cerezo Sana, Fernando	2.000
3.413	»	Cervera Fores, David	2.000
3.414	»	Cervera Fores, Francisco	2.000
3.415	»	Cervera Sanz, Francisco	5.000
3.416	»	Climent Sabater, Francisco	2.000
3.417	»	Coschel Adam, Antonio	2.000
3.418	»	Diranzo Salvador (Viuda de)	3.000
3.419	»	Durá Marín, Rafael	2.000
3.420	»	Escirbá Codoner, José	1.800
3.421	»	Ferrando Adam, José	4.000
3.422	»	Ferrando Donat, José	4.000
3.423	»	Ferrando Ortiz, José	2.000
3.424	»	Ferrando Ortiz, Vicente	2.000
3.425	»	Ferrando Sabater, José	2.000
3.426	»	García Pastor, V.ª María	2.000
3.427	»	Gil Bono, Vicente	2.000
3.428	»	Gil Lliso, Daniel	3.000
3.429	»	Leonard, Bisbal, Vicente	2.000
3.430	»	Lloret Durá, Antonio	4.000
3.431	»	Llorets Noverques, Vicente	6.000
3.432	»	Llorets Peris, José	2.000
3.433	»	Llorets Peris, Vicente	2.000
3.434	»	Martínez Bisbal, Juan	2.000
3.435	»	Miguel García, Rafael	2.000
3.436	»	Minguez Sana, Enrique	2.000
3.437	»	Moret Noverques, Enrique	3.000
3.438	»	Ortiz Rosell, Vicente	3.000
3.439	»	Oscá, García, José	2.000
3.440	»	Peris Ferrando, Vicente (Hijos de)	7.000
3.441	»	Peris García, José	2.000
3.442	»	Peris García, Vicente	3.000
3.443	»	Peris Sabater, Fabian	3.000
3.444	»	Peris Viñuelas, Mariano	2.000
3.445	»	Pons Cervera, Vicente	2.000
3.446	»	Puig Sanchis, Juan	2.000
3.447	»	Sanz, Ricardo	2.000
3.448	»	Rosell, Lloret, Salvador	2.000
3.449	»	Sanz Adam, Domingo	3.000
3.450	»	Sanz Bisbal, Bernardino	2.000
3.451	»	Sanz Bisbal, Ismael	2.000
3.452	»	Sanz Bisbal, Vicente	2.000
3.453	»	Sanz Ferrando, Eugenio	2.000
3.454	»	Sanz Minguez, Vicente	2.000
3.455	»	Sanz Sanchis, Federico	3.000
3.456	»	Sanz Sana, Vicente	2.000
Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
3.512	Llisa de Ranes	Capsi Ferrando, Manuel	2.000
3.513	»	Ciscar Ortola, Julio	2.000
3.514	»	Climent Capsi, Antonio	4.000
3.515	»	Climent Esteve, Felix	2.000
3.516	»	Climent Ferrando, Salvador	2.000
3.517	»	Conca López, Manuel	4.000
3.518	»	Conca Suárez, Evaristo	2.000
3.519	»	Cruañez Dominguez, Pascual	2.000
3.520	»	Cucarella Alba, José	2.000
3.521	»	Cucarella Sanchó, Marcelino	2.000
3.522	»	Chafar Giner, Vicente	2.000
3.523	»	Chaquet López, Cayetano	2.000
3.524	»	Chaquet Ramón, Antonio	2.000
3.525	»	Chaquet Vercher, José	2.000
3.526	»	Chust Cortell, José	4.000
3.527	»	Chust Cortell, Norberto	40.000
3.528	»	Chust Terol, Regina	3.000
3.529	»	Dasís Mas, José María	2.000
3.530	»	Escuriel García, Virtudes	3.000
3.531	»	Escuriel Romero, Salvador	3.000
3.532	»	España Victoria, José María	2.000
3.533	»	Espi Lúch, Luis	2.000
3.534	»	Estelles Pascual, José	3.000
3.535	»	Estelles Pascual, Vicente	3.000
3.536	»	Estelles Terol, Juan	2.000
3.537	»	Estelles Terol, Juan	2.000
3.538	»	Esteve Gil, Jaime	3.000
3.539	»	Estornell Capsi, María	2.000
3.540	»	Ferrando Aparicio, Eduardo	2.000
3.541	»	Ferrando Giner, Vicente	2.000
3.542	»	Ferrando Martínez, Angel	2.000
3.543	»	Ferrando Navalón, Vicente	2.000
3.544	»	Ferrando Terol, Eduardo	2.000
3.545	»	Ferrando Tero, José	2.000
3.546	»	Fornet Voscá, Ricardo	2.000
3.547	»	Franco Sirvent, Daniel	2.000
3.548	»	Galea Victoria, Julio	2.000
3.549	»	Fuentes Montell, José	2.000
3.550	»	Galea Victoria, Silvino	2.000
3.551	»	Gandia Albogu, Antonio	3.000
3.552	»	Garrido Chordá, Ricardo	2.000
3.553	»	Genís García, Vicente	2.000
3.554	»	Gil Aznar, Vicente	2.000
3.555	»	Gil Benavent, Salvador	4.000
3.556	»	Gil Chorques, Francisco	2.000
3.557	»	Gil Estornell, Ramón	3.000
3.558	»	Gil Giner, Vicente	2.000
3.559	»	Gil Hostalet, Vicente	2.000
3.560	»	Gil Lleó, Félix	2.000
3.561	»	Giner Aznar, Vicente	3.000
3.562	»	Giner Gil, José	2.000
3.563	»	Giner Gil, José	2.000

3.457	Sanz Tallada, Francisco	4.000	3.564	Giner Guitart, José	2.000
3.458	Saval, Vicente	4.000	3.565	Giner Llopis, Francisco	10.000
3.459	Víñuela Ortiz, José	2.000	3.566	Giner Romero, José	2.000
3.460	Agustí Aznar, Ricardo	6.000	3.567	Giner Romero, Ramón	2.000
3.461	Agustí Aznar, Salvador	2.000	3.568	Giner Sanchis, Eduardo	2.000
3.462	Agustí Estrella, José	2.000	3.569	Giner Vercher, José	2.000
3.463	Agustí Estrella, Vicente	3.000	3.570	González Esteve, Vicente	2.000
3.464	Agustí Gil, José	2.000	3.571	González López, José María	3.000
3.465	Agustí Gil, Salvador	2.000	3.572	Guitart Castelló, Eduardo	2.000
3.466	Albiñana Pons, Jesús	2.000	3.573	Guitart Castelló, José	2.000
3.467	Aparicio Bolinches, Constan- tino	2.000	3.574	Guitart Conejero, Joaquín	2.000
3.468	Aparicio Bolinches, José	2.000	3.575	Guitart Conejero, José María	2.000
3.469	Aparicio Diez, Arturo	2.000	3.576	Guitart Fuentes, Patricio	2.000
3.470	Aparicio Febrier, Ramón	2.000	3.577	Hostalet Montell, Ramón	2.000
3.471	Aparicio Montell, Ricardo	2.000	3.578	Hostalet Vercher, Adelia	2.000
3.472	Aparicio Torno, Ramón	2.000	3.579	Hostalet Vercher, José	2.000
3.473	Aznar Terol, Eduardo	2.000	3.580	Huerta Chust, Salvador	2.000
3.474	Aznar Aparicio, Antonio	2.000	3.581	Huerta Esparza, Vicente	2.000
3.475	Aznar Calabug, Daniel	2.000	3.582	Huerta Estornell, Filiberto	2.000
3.476	Aznar Giner, Cándido	2.000	3.583	Huerta Vila, Jaime	2.000
3.477	Aznar Hostalet, Antonio Vi- cente	2.000	3.584	Juan Hostalet, José	2.000
3.478	Aznar Hostaler, José María	3.000	3.585	Juan Navalón, Bautista	2.000
3.479	Aznar López, Edelmiro	8.000	3.586	López Bolinches, José	2.000
3.480	Aznar Montell, José	2.000	3.587	López Escuriet, Vicente	2.000
3.481	Aznar Montell, Vicente (Ma- yor)	2.000	3.588	López García, Miguel	2.000
3.482	Aznar Montell, Vicente (Me- nor)	3.000	3.589	López Giner, Emilio	2.000
3.483	Aznar Murillo, Leandro	4.000	3.590	López Juan, Candelaria	2.000
3.484	Aznar Murillo, Salvador	2.000	3.591	López Juan, Cándido	2.000
3.485	Aznar Pavia, José	3.000	3.592	López Juan, Vicente	3.000
3.486	Aznar Sanchis, Ramón	3.000	3.593	López Palencia, Daniel	2.000
3.487	Aznar Terol, Rafael	2.000	3.594	López Pons, José	2.000
3.488	Baldó Lorente, Bautista	2.000	3.595	López Sanchis, Damían	3.000
3.489	Baldó Montell, Antonio	2.000	3.596	López Terol, Antonio	3.000
3.490	Bataller López Salvador	2.000	3.597	López Terol, Casimiro	3.000
3.491	Benavent Chust, Vicente	2.000	3.598	López Vidal, Antonio	2.000
3.492	Benavent Pavia, Francisco	2.000	3.599	López Vidal, Francisco	2.000
3.493	Bolinches Aznar, Vicente	5.000	3.600	López Vidal, Manuel	3.000
3.494	Bolinches Caldes, Bautista	2.000	3.601	López Vila, Casimiro	3.000
3.495	Bolinches Gil, Vicente	4.000	3.602	Luna Giner, Julio	2.000
3.496	Bolinches López, Celestino	2.000	3.603	Luna Huerta, José María	2.000
3.497	Bolinches López, Enrique	2.000	3.604	Luna Huerta, Vicente	2.000
3.498	Bolinches Martorell, Celestino	2.000	3.605	Luna Llopis, Victoriano	2.000
3.499	Bolinches Sanchis, Alejandro	4.000	3.606	Luna Ribes, José	2.000
3.500	Bolinches Vercher, José	2.000	3.607	Luna Sanchis, Ricardo	2.000
3.501	Boné Terol, Francisco	2.000	3.608	Lobregat Carreres, Vicente	3.000
3.502	Bosca Bosca, Vicente	2.000	3.609	Llopis Moscardó, Alfredo	2.000
3.503	Bosca Conejero, Vicente	2.000	3.610	Llopis Tonero, Victoriano	2.000
3.504	Calatayud Beneyto, Enrique	2.000	3.611	Martí Terol, Ramón	2.000
3.505	Camarasa Aznar, Filiberto	3.000	3.612	Martínez Pavia, Ramón	2.000
3.506	Camarasa Aznar, Salvador	2.000	3.613	Martínez Peris, Vicente	2.000
3.507	Camarasa Aznar, Vicente	2.000	3.614	Mas Estrella, Leopoldo	2.000
3.508	Camarasa Contell, Vicente	2.000	3.615	Mas Terol, Harnenigildo	3.000
3.509	Camarasa Suárez, José	2.000	3.616	Mateu Vila, Miguel	2.000
3.510	Camarasa Suárez, Tomás	2.000	3.617	Motell Camarasa, Vicente	2.000
3.511	Caspi Carreres, José	2.000	3.618	Motell Chust, José	2.000
			3.619	Montell López, Roberto	2.000
			3.620	Montell Montell, José	3.000
			3.621	Montell Montell, Miguel	2.000
			3.622	Montell Sanchis, Manuel	2.000

Número de Clau	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
3.623	Llosa de Ranes	Montell Sanchis, Santiago ...	2.000
3.624	»	Montell Tortosa, Ramón ...	2.000
3.625	»	Montell Tortosa, Roberto ...	2.000
3.626	»	Montell Victoria, Salvador ...	3.000
3.627	»	Moreno Conca, Adrián ...	2.000
3.628	»	Murillo Baviera, José ...	2.000
3.629	»	Navalón García, Ramón ...	3.000
3.630	»	Olivares Ribes, José María ...	3.000
3.631	»	Palencia López, Miguel ...	2.000
3.632	»	Palop Climent, Vicente ...	2.000
3.633	»	Palop Gil, Manuel ...	2.000
3.634	»	Pascual Montell, Ricardo ...	3.000
3.635	»	Pascual Ramón, José ...	2.000
3.636	»	Pascual Ramón, Manuel ...	3.000
3.637	»	Pascual Sanchis, Tomás ...	2.000
3.638	»	Pascual Sancho, José ...	2.000
3.639	»	Pavía Esteve, Cándido ...	4.000
3.640	»	Pavía Esteve, José ...	5.000
3.641	»	Pavía Esteve, Rosa ...	4.000
3.642	»	Pavía Palencia, José ...	4.000
3.643	»	Pavía Pascual, José María ...	2.000
3.644	»	Pavía Ramón, Vicente ...	2.000
3.645	»	Pavía Sancho, José María ...	2.000
3.646	»	Pavía Terol, José ...	2.000
3.647	»	Pavía Terol, Salvador ...	2.000
3.648	»	Peñas Expósito, Camilo ...	2.000
3.649	»	Pérez Vidal, Joaquín ...	2.000
3.650	»	Plá Bolinches, Salvador ...	4.000
3.651	»	Plá Giner, Jaime ...	2.000
3.652	»	Plá Montell, Antonio ...	2.000
3.653	»	Plá Montell, Francisco ...	2.000
3.654	»	Plá Montell, Teresa ...	2.000
3.655	»	Plá Penadés, Camilo ...	2.000
3.656	»	Plá Terol, Salvador ...	7.000
3.657	»	Plá Ubeda, Francisco ...	2.000
3.658	»	Plá Ubeda, Vicente ...	6.000
3.659	»	Pons Contell, Eliseo ...	2.000
3.660	»	Pons Contell, José ...	2.000
3.661	»	Ramón Aznar, Remedios ...	3.000
3.662	»	Ramón Baldo, Edelmiro ...	4.000
3.663	»	Ramón Esteve, Filiberto ...	5.000
3.664	»	Ramón Giner, Vicente ...	2.000
3.665	»	Ramón Hostalet, José ...	3.000
3.666	»	Ramón Vidal, Ricardo (Viu- da de)	3.000
3.667	»	Requena Terol, Antonio ...	2.000
3.668	»	Ribes Tomás, José ...	2.000
3.669	»	Romero Bonet, Vicente ...	2.000
3.670	»	Romero Camarasa, Alejandro	2.000
3.671	»	Romero Climent, Vicente ...	2.000
3.672	»	Rubio Escuriet, José ...	2.000
3.673	»		2.000
	Llosa de Ranes	Vila Chafer, Ricardo ...	2.000
	»	Vila Penalba, José ...	2.000
	»	Vila Sirvent, Ramón ...	2.000
	Macastiz	Ballester Ballester, José ...	2.000
	»	Ballester Domingo, Francisco	2.000
	»	Ballester Montó, Juan ...	2.000
	»	Ballester Pina, Francisco «Pte.»	2.000
	»	Ballester Verdet, José ...	3.000
	»	Ballester Verdet, Juan ...	2.000
	»	Bonet Ferrer, Francisco ...	2.000
	»	Bonet Ferrer, Félix ...	2.000
	»	Bonillo Clemente, Aureliano ...	2.000
	»	Bonillo González, Fermín ...	2.000
	»	Bonillo Plazas, Juan ...	2.000
	»	Cambres Catalán, Salvador ...	2.000
	»	Cambres Catalán, Vicente ...	2.000
	»	Cambres Serrano, Vicente ...	2.000
	»	Castellano Gilabert, Francisco	3.000
	»	Castro Navarro, Ceferino ...	6.000
	»	Cervera Blasco, Manuel ...	2.000
	»	Cervera Cervera, Alejandro ...	2.000
	»	Cervera Fayos, Enrique ...	2.000
	»	Cervera Fayos, Isidro ...	2.000
	»	Cervera Fayos, Jesús ...	2.000
	»	Cervera Gómez, Jesús ...	2.000
	»	Cervera González, Edelmiro ...	3.000
	»	Cervera López, Manuel ...	2.000
	»	Cervera Malea, Alfredo ...	2.000
	»	Cervera Malea, Felipe ...	2.000
	»	Clemente Celda, Isidro ...	2.000
	»	Clemente Grau, Esteban ...	2.000
	»	Clemente Grau, Vicente ...	2.000
	»	Clemente Monteagudo, Angel	2.000
	»	Crespo Bonilla, Jesús ...	2.000
	»	Crespo Bonilla, José ...	2.000
	»	Crespo Domingo, Pascual ...	2.000
	»	Crespo García, Francisco ...	2.000
	»	Crespo García, José ...	2.000
	»	Crespo García, Julio ...	3.000
	»	Crespo Vidal, José ...	2.000
	»	Crespo Vidal, Jesús ...	3.000
	»	Chafer Collado, Constantino ...	2.000
	»	Chafer Collado, José ...	4.000
	»	Chafer Collado, Joaquín ...	2.000
	»	Chafer Collado, Salvador ...	3.000
	»	Chafer Domingo, Miguel ...	2.000
	»	Domingo Martínez, Miguel ...	4.000
	»	Domingo Soler, Miguel ...	2.000
	»	Esperit Gómez, Francisco ...	2.500
	»	Esperit Gómez, Vicente ...	2.000
	»	Esperit Lopez, Bernardo ...	2.000

[illegible]

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Instituto Nacional de Colonización**

Transcribiendo programa que ha de regir en las oposiciones de Administrativos Principales.

De acuerdo con las facultades conferidas por la Orden ministerial de 1.º del actual, convocando oposiciones para proveer plazas de Administrativos Principales en el Instituto Nacional de Colonización, se insertan a continuación los programas que han de regir para las pruebas orales:

Programa de Contabilidad de Empresas y aplicada al Instituto Nacional de Colonización

Tema I. Ejercicio contable.—Su duración.—Liquidación del ejercicio.—Operaciones que comprende.—Balance de comprobación y saldos.—Investigación y corrección de errores.—Comprobación con el balance de libros auxiliares.—Formación del Inventario. Sistemas de valoración de los principales elementos del Activo.

Tema II. Liquidación del ejercicio (continuación).—Comparación del Inventario con el Balance de saldos provisional.—Regularización de cuentas personales.—Valores inmovilizados.—De valores de cambio y de gastos y resultados.—Balance de saldos definitivo.—Cierre y reapertura de Contabilidad.

Tema III. Estado de situación.—Cualidades que debe reunir.—Estructura, clasificación y agrupación de cuentas.—Liquidación de un negocio por término.—Fases contables.—Balance de liquidación.—Activo neto de liquidación y su distribución.

Tema IV. Sociedades mercantiles; sus clases.—Sociedades de personas y sociedades de capitales.—Concepto del capital.—Comparación entre el de una empresa individual y el de una sociedad.—Intangibilidad del capital en las sociedades.—Capital social y fondo social.—Reservas.—Cuentas abiertas a los socios.

Tema V. Sociedades colectivas.—Definición y caracteres.—Constitución y asientos que origina.—Cuentas corrientes de los socios.—Distribución de resultados.—Ampliación y reducción del capital.

Tema VI. Sociedades colectivas.—Liquidaciones extraordinarias, por cesación de negocios.—Liquidación pura y simple.—Liquidación hecha por los socios.—Idem por un tercero.—Asientos que originan.—Distribución del activo neto.

Tema VII. Creación de una sociedad colectiva que se hace cargo de los negocios de una empresa individual.—

Fusión de sociedades colectivas.—Absorción de una empresa por otra.

Tema VIII. Cesión de una sociedad colectiva.—Cesión a otra sociedad.—Continuación del negocio por un socio.—Transformación de una colectividad en sociedad anónima.

Tema IX. Sociedades comanditarias; sus clases.—Sociedades comanditarias simples.—Constitución y asientos que motiva.—Cuentas corrientes de los socios.—Distribución de resultados.—Acumulación de resultados de varios ejercicios.—Ampliación y reducción del capital.

Tema X. Liquidación de una sociedad comanditaria simple.—Liquidación hecha por los socios.—Liquidación practicada por un tercero.—Distribución del activo neto entre los derechohabientes.—Casos que pueden distinguirse.

Tema XI. Sociedades comanditarias por acciones.—Constitución y asientos.—Distribución de resultados. Liquidación de estas sociedades.

Tema XII. Sociedades anónimas.—Definición y caracteres.—Diferentes títulos sociales.—Acciones, sus clases. Partes de fundador; Obligaciones.—Sus diferencias esenciales.—Asientos de constitución de una Sociedad anónima.—Aportación total o parcial de un fondo de comercio existente a una Sociedad anónima en formación.

Tema XIII. Ampliación del capital en las Sociedades anónimas.—Absorción de otra Empresa por una Sociedad anónima.—Reducción del capital. Amortización del capital.—Rescate de acciones.

Tema XIV. Liquidaciones normales de ejercicio y distribución de resultados en las Sociedades anónimas. Reservas; sus clases.—Representación contable y material de las reservas.—Dividendos a cuenta.—Interés fijo de acciones.—Participaciones diversas.—Pago a los distintos acreedores por beneficios.

Tema XV. Obligaciones; sus clases.—Emisión de obligaciones en sus diversas formas.—Caso especial en que la fecha de liberación no coincide con la que sirve de partida para el abono de intereses.—Amortización de un empréstito.—Amortización con cargo a los beneficios o con cargo al fondo circulante.

Tema XVI. Liquidación de una Sociedad anónima.—Liquidación efectiva.—Cesión de partes del activo a otra Sociedad.—Aportación del total activo y pasivo a otra Sociedad, por vía de cesión.—Remuneración en acciones de la Sociedad adquirente.—Fusión de Sociedades anónimas.

Tema XVII. Cooperativas; sus clases.—Características de la contabilidad de esta clase de Empresas, según se

de, crédito, de producción o de consumo.

Tema XVIII. Asociaciones en participación.—Modos de contabilizar sus operaciones y distribución de sus resultados.—Participaciones en el extranjero.

Tema XIX. Contabilidades administrativas.—Concepto del presupuesto.—Asientos de apertura, desarrollo y liquidación de la contabilidad de entidades sometidas a régimen de presupuesto.

Tema XX. Presupuestos del Estado.—Obligaciones y recursos que los constituyen.—Su duración y formación.—Suplementos de crédito y créditos extraordinarios; razón de su existencia.—Remanentes de crédito.—Liquidación del presupuesto.—Superávit y déficit; sus clases.—Ordenación de gastos y pagos.—Ingresos y pagos presupuestos.—Reintegros y devoluciones.—Fiscalización.

Tema XXI. Contabilidad del Instituto Nacional de Colonización.—Circular número 4 dictada sobre esta materia.—Análisis de las cuentas que con los números 1 al 8 figuran en el impreso C-50.—Motivos de cargo, abono y significación de sus saldos.

Tema XXII. Cuenta 9; unidades de trabajo; finalidad de esta cuenta. Análisis de las cuentas auxiliares de diverso grado que la integran.—Impreso C-52.

Tema XXIII. Centralización de la contabilidad; impreso C-53.—Regularización de cuentas en fin de cada ejercicio económico.—Formación del balance de situación económica.

Tema XXIV. Impresos utilizados en el desarrollo de esta contabilidad circular 56; estudio de los impresos números 1 al 25.

Tema XXV. Impresos utilizados en el desarrollo de esta contabilidad; Circular 56.—Estudio de los impresos números 26 al 49.

Tema XXVI. Contabilidad de Colonias y Parcelaciones.—Anticipos de contribuciones; su prorrateo entre los parceleros.—Contabilidad en régimen de aparcería.

Tema XXVII. Anualidades a interés compuesto; fórmula fundamental y derivadas.—Anualidad media de capital e intereses utilizadas actualmente en parcelaciones.—Anualidades anticipadas.—Idem diferidas.—Liquidación total de parcelas.

Tema XXVIII. Presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Nacional de Colonización; su estructura. Contabilización de los ingresos y pagos.—Independencia de la contabilidad del Presupuesto con la general del Instituto.—Impresos de Intervención; sus características y finalidad.

Tema XXIX. Rendición de cuentas; forma y plazos.—Documentos

que las justifican. — Inspección de contabilidades; su revisión.

Programa de Contabilidad Agrícola

Tema I. Libro Mayor. — Cuentas del Mayor: su clasificación. — Apertura y cierre de cuentas. — Cuentas reales. — Cuenta de Caja. — Cuenta de almacén. — Determinación de saldos y balance de estas cuentas.

Tema II. Cuentas de ganado, cultivos, maquinaria, productos ganaderos, etc. — Determinación de saldos y balance de estas cuentas.

Tema III. Gastos generales. — Depreciación de capitales mobiliarios. — Renta. — Comisiones. — Cuenta particular empresario. — Productos destinados a consumo familiar. — Mano de obra. — Determinación de saldos y balance en estas cuentas.

Tema IV. Independencia de la Contabilidad de la explotación de lo correspondiente a inversiones de capitales; otros negocios o a fondos de reserva, procedentes de aquella. — Modalidades de la Contabilidad en las explotaciones en sociedad o aparcería.

Tema V. Valoración de capitales a los efectos de inventario: criterios fundamentales. — Tierra y mejoras territoriales. — Maquinaria agrícola y aperos.

Tema VI. Valoración de capitales a los efectos de inventario. — Ganado de trabajo: mular. — Ganado vacuno de trabajo y renta. — Ganado vacuno de renta. — Ganado lanar y cabrío. — Ganado de cerda.

Tema VII. Valoración de capitales a los efectos de inventario. — Cosechas pendientes. — Barbechos. — Paja y estiércol. — Existencias en almacén.

Tema VIII. Interpretación de los resultados de una Contabilidad. — Determinación del rédito neto de la explotación.

Tema IX. Contabilidad analítica: sus caracteres y operaciones que la distinguen. — Comparación y valoración de los movimientos en especie. — Crítica de los sistemas de valoración. — Repartición entre las distintas ramas de la explotación de las valoraciones globales.

Tema X. La Contabilidad en el estudio de la economía agrícola. — Estadística contable: su utilidad. — Sistemas empleados: de Contabilidad sintética, de Contabilidad analítica e intermedio o tipo Laur.

Tema XI. Procedimiento de determinación aproximada del precio de coste en el método sintético. — La estadística contable en el extranjero. — Utilización de la Estadística contable en la previsión de fenómenos económicos de carácter agrícola.

Tema XII. Vigilancia de las explotaciones en el Instituto de Colonización. — Partes de explotación correspondientes. — Agenda de explotación de los colonos.

Programa de Estadística

Tema I. Concepto de la Estadística. — Su carácter comparativo. — Precauciones que deben observarse al emplear el método estadístico. — Recogida de datos. — Tabulación. — Estudio estadístico de los datos tabulados. — Crítica de los resultados.

Tema II. Elaboración de los datos estadísticos. — Series cronológicas y series de frecuencia. — Ordenación de los datos. — Estructura de las tablas estadísticas. — Construcción de gráficos. — Representación gráfica de series cronológicas. — Representación gráfica de series de frecuencia. — Series continuas y discretas. — Series acumulativas. — Reglas generales para la representación gráfica.

Tema III. Promedios. — Concepto de parámetro estadístico. — Media aritmética; su cálculo. — Mediana. — Cuartiles y deciles. — Moda y grupo modal. — Determinación gráfica de promedios. — Media geométrica. — Media armónica. — Uso de los distintos promedios.

Tema IV. Medidas de variabilidad y de asimetría. — Oscilación. — Desviación media. — Desviación típica. — Coeficiente de variabilidad. — Medidas de asimetría. — La curva normal o de los errores accidentales. — Concepto de curtosis.

Tema V. Números índices. Métodos empleados en su confección. — Período base. — Sistema de ponderación. — Propiedades de las fórmulas más usadas. — Índices de precios al por mayor, de precios al productor o al consumidor, de costo de la vida, de salarios, etcétera.

Tema VI. Interpolación y ajuste. — Concepto de una y otro. — Métodos elementales gráficos. — Suavizado por medio de los promedios móviles. — Método de los mínimos cuadrados.

Tema VII. Estudio de las series cronológicas. — Fuerzas que influyen sobre las series cronológicas. — Tendencia. — Su determinación. — Fluctuaciones estacionales. — Métodos empleados en su cálculo. — Fluctuaciones cíclicas.

Tema VIII. Relación entre dos variables. — Recta de regresión. — Desviación típica con respecto a la recta de regresión. — Coeficiente de correlación. Su cálculo en los casos de datos sin agrupar y datos agrupados.

Tema IX. Correlación entre series cronológicas. — Medida de la correlación entre fluctuaciones cíclicas. — Co-

relación temporal. — Correlación de las fluctuaciones de corta duración.

Tema X. Correlación no rectilínea. Correlación múltiple y parcial. — Los problemas de la inducción estadística.

Programa de Organización y Administración

Tema I. El empirismo y la Ciencia. — La Empresa: concepto y clases. — Funciones de gobierno. — Importancia relativa de las mismas.

Tema II. El Jefe de empresa: concepto y cualidades. — La elección del Jefe. — Los colaboradores. — Relatividad de las diferentes capacidades en los distintos agentes de la Empresa.

Tema III. Concepto vulgar y técnico de administrar. — Doctrina administrativa. — Dinamismo administrativo. — Desequilibrio administrativo.

Tema IV. Principios de Dirección: Unidad de dirección. — Unidad de mando. — Permanencia del mando. — Jerarquía. — División del trabajo. — Centralización.

Tema V. Principios de funcionamiento: Iniciativa y responsabilidad. — Autoridad. — Disciplina. — Orden.

Tema VI. Principios de funcionamiento (II): Exactitud. — Economía. — Vigilancia. — Equidad y benevolencia.

Tema VII. Principios de funcionamiento (III): Unión del personal. — Estabilidad del personal. — Subordinación al interés general. — Rapidez de ejecución.

Tema VIII. Previsión. — Principios fundamentales del programa de acción. — Caracteres generales del programa de acción. — Consecuencia. — Condiciones que el programa de acción exige en el personal directivo.

Tema IX. Organización: constitución del cuerpo social de la Empresa. — Importancia del factor humano. — Principales elementos que constituyen el cuerpo social. — Cualidades requeridas.

Tema X. El Mando. — Cualidades que requiere. — Los detalles. — Órdenes y recompensas.

Tema XI. Coordinación: concepto. — La conferencia de los Jefes de Servicio. — Control: Activo y pasivo.

Tema XII. Función comercial: su objeto e importancia. — Estudio de los mercados. — Objeto y fundamento de la política comercial.

Tema XIII. El producto y la competencia. — La publicidad. — Las estadísticas.

Tema XIV. Función financiera: Formación del capital mediante oferta al público. — De las formas y desembolsos del capital. — Sindicatos financieros.

Tema XV. De la aportación del capital: Desembolsos de los dividendos pasivos. — Diversas clases de acciones. — Principio de la invariabilidad del ca-

pital, su valor y aplicaciones.—De los aumentos del capital social.

Tema XVI. De las reservas: reserva, amortización, previsión y afectación.—Representación de las reservas.—Reservas latentes y plusvalías de Activo.—Carácter obligatorio.

Tema XVII. Obligaciones, acreedores diversos y Pasivo eventual.—Práctica financiera de las emisiones.—Protección y representación de los obligacionistas.—Acreedores diversos y Pasivo eventual.

Tema XVIII. Reducción del capital.—De la amortización del capital. Práctica financiera de la amortización de acciones.

Tema XIX. De la amortización de obligaciones.—Imputación de los reembolsos de obligaciones sobre los beneficios o fondos de explotación.—Operaciones de reducción de las reservas.

Tema XX. Del Activo y de las amortizaciones: Balance de explotación.—Mecanismo general de la amortización.—Del principio de reparación a tanto alzado.

Tema XXI. Del Activo y de las amortizaciones (II): Terrenos e inmuebles ordinarios.—Construcciones industriales, maquinaria, organización, instalaciones.—Capitales fijos incorporales.

Tema XXII. Del Activo y de las amortizaciones (III): valores de cambio y disponibilidades diversas.—Del límite numérico de las amortizaciones.—Reservas de consolidación; carácter provisional.

Tema XXIII. Del beneficio y de la pérdida.—Relatividad de la noción de beneficio.—Interés fijo e intereses intercarríos.—Del Balance y de la crítica financiera.

Tema XXIV. Los Balances y la depreciación de las monedas: Establecimiento del Balance oro.—Procedimientos de corrección en períodos de inestabilidad.—Consecuencias de una reforma monetaria y de la estabilización pura y simple de una moneda depreciada.

Tema XXV. La gestión financiera durante el ejercicio económico.—Estudio permanente de disponibilidades y exigibilidades.—Procedimientos rápidos de movilización del Activo.—El sentido del riesgo en la concesión de créditos.

Tema XXVI. Función técnica.—Organización científica del trabajo.—Antecedentes y objeto.—El organismo de contratación.—Sistemas de salarios.—El precio de costo industrial.

Tema XXVII. De la Contabilidad y su automatización.—La Contabilidad y la máquina.—Fundamentos de los proyectos de formularios.—Técnica de la organización de la Contabilidad.

Tema XXVIII. Sistemas de clasi-

ficación: sus fundamentos.—Ventajas e inconvenientes.—Aplicaciones.

Tema XXIX. Sistemas de archivo: sus fundamentos.—Ventajas e inconvenientes.—Aplicaciones.

Programa de Derecho Administrativo

Tema I. Administración.—La Administración pública como actividad y como organización de una comunidad política.—La nación.—El Estado.—Formas de Estado.—El principio de división de poderes y diferenciación de funciones.—Concepto del Derecho Administrativo.—Las fuentes del Derecho Administrativo.—Normas básicas de la estructura del Estado.

Tema II. La actividad de la Administración.—La Administración como persona jurídica.—Potestades administrativas.—Consideración especial de la potestad reglamentaria.—Clases de reglamento.—Requisitos de los mismos: Revocación de los actos administrativos.

Tema III. El Servicio público.—Su concepto.—Las obras públicas.—Gestión de los servicios públicos y ejecución de obras públicas.—Personificación y patrimonialización de servicios. Estatización, nacionalización y municipalización.—Examen especial del sistema de concesión.—Naturaleza jurídica de la concesión.—Los contratos administrativos.—Su régimen jurídico.—Sujeto, objeto y forma de los mismos.—Efectos del contrato administrativo.

Tema IV. Las personas al servicio de la Administración.—Concepto de funcionario público.—Relaciones del funcionario con la Administración.—Naturaleza de esa relación.—Condiciones generales de capacidad para desempeñar funciones públicas.—Sistemas de nombramiento.—Sistemas de selección, capacitación y ascenso. Derechos de los funcionarios.—Consideración especial de los pasivos.—Derechos de los funcionarios.—Consideración especial de los pasivos.—Deberes de los funcionarios.—Responsabilidades.—La jerarquía administrativa y las relaciones de los funcionarios entre sí.

Tema V. Funcionarios de la Administración corporativa.—Estatuto jurídico de los mismos.—Régimen de los empleados del Instituto Nacional de Colonización.—Reglamento de 23 de diciembre de 1941: estudio de las Ordenanzas generales y normas programáticas que contiene.—Disposiciones respecto al régimen administrativo del personal.—Examen comparativo con el Estatuto general de funcionarios públicos.—Ingreso. Ascensos. Derechos. Deberes. Responsabilidad.

Tema VI. Las cosas al servicio de

la Administración.—Cosas comunes.—Dominio público.—Bienes patrimoniales del Estado y de las Corporaciones.—Consideración especial de los bienes institucionales.—La actividad administrativa en relación con la propiedad privada.—Limitaciones de esta última. La expropiación forzosa y las servidumbres públicas.—Períodos o trámites para la expropiación.—Ocupación urgente de fincas.—Ocupación temporal.—La requisa.

Tema VII. La actividad administrativa en relación con las llamadas propiedades especiales.—Son verdaderos derechos reales de propiedad o concesiones de privilegios que otorga la Administración?—Propiedad intelectual.—Contenido económico.—Derecho moral del autor.—Derecho de reproducción.—Efectos del Registro.—Legislación española.—Propiedad industrial.—Sus modalidades.—Las patentes de invención.—Régimen de registro y derechos que confiere éste.—Las minas.—Teorías acerca de su propiedad.—Derecho español.—Clasificación de substancias mineras.—Naturaleza jurídica de la concesión minera. Régimen de explotación.—Policía minera.—Miras del Estado.

Tema VIII. Montes.—Intervención del Estado en su ordenación y aprovechamiento.—Policía forestal.—Clasificación y catálogo de montes.—El patrimonio forestal.—Aguas.—Aguas marítimas y terrestres.—Clasificación de estas últimas.—Uso y aprovechamiento de las públicas.—Concesiones. Comunidades de regantes.—Confederaciones Hidrográficas.

Tema IX. La organización administrativa.—Centralización.—Descentralización.—Organización político-administrativa del Estado español. La Administración central.—El Jefe del Estado, Ministros, Subsecretarios y Directores generales.—El Consejo de Ministros.—La organización política.—El Movimiento. Secretaría General, Vicesecretarías y Delegaciones Nacionales.—Actividad administrativa de cada una de ellas.

Tema X. La Administración y las relaciones internacionales.—Ministerio de Asuntos Exteriores.—Organización y servicios que comprende.—La Administración internacional.—La Administración colonial.—Régimen del Protectorado y de las posesiones españolas en África.—La defensa nacional.—Servicio militar obligatorio.—Ministerios del Ejército, de la Marina y del Aire.—Subsecretarías y Direcciones Generales que comprende.

Tema XI. El derecho como materia de servicios administrativos.—Registros.—Juzgados y Tribunales.—Ministerio de Justicia.—Servicios que comprende.—Relaciones con la Iglesia.—Servicios administrativos del

Ministerio de la Gobernación.—Política interior.—Orden público.—Policía de costumbres.—Asistencia pública.—Beneficencia pública y privada.—Patronazgo y protectorado.—Auxilio Social.—La Sanidad.—Otros servicios de este Ministerio.—Turismo.—Regiones Devastadas.—Arquitectura.—Comunicaciones postales y telegráficas.

Tema XII. La Instrucción pública como servicio administrativo.—La enseñanza en sus diferentes grados. El Ministerio de Educación Nacional y los centros dependientes del mismo.—Universidades. Escuelas especiales.—Archivos, Bibliotecas y Museos.—Enseñanza profesional.—Consideración especial de la enseñanza agrícola.—Funciones del Ministerio de Agricultura en relación con este servicio.

Tema XIII. Las obras públicas en su organización administrativa.—Las carreteras.—Los puertos y las señales marítimas.—Los ferrocarriles.—Las obras hidráulicas.—El Ministerio de Obras Públicas en sus relaciones con la colonización agraria.

Tema XIV. La acción administrativa en relación con el trabajo.—Importancia de la política social en el Nuevo Estado.—El Fuero del Trabajo y sus realizaciones.—Las Reglamentaciones nacionales y el contrato de trabajo.—Consideración especial de los reglamentos del trabajo agrícola. La jornada y los descansos.—El régimen jurídico de los accidentes de trabajo en la agricultura.—Magistratura de Trabajo.—Otros servicios dependientes del Ministerio.—Las Estadísticas.

Tema XV. La Industria y el Comercio como objeto de la actividad administrativa.—Limitaciones por razones de seguridad y utilidad pública.—Fomento de la Industria Nacional.—Comercio exterior.—Régimen de moneda y divisas.—Intervencionismo del consumo.—Régimen de Abastecimiento.—Subsecretarías y Direcciones Generales del Ministerio de Industria y Comercio.—Servicios que comprende.

Tema XVI. Las funciones de fomento de la agricultura y la ganadería por la Administración pública.—Servicios de Investigaciones Agronómicas.—Fitopatología.—Plagas del campo.—Crédito agrícola.—Vías pecuarias.—Concursos de ganados.—Exposiciones de productos del campo.—Policía agrícola.—Laboreo forzoso de tierras.—Otros servicios del Ministerio de Agricultura.—Precedentes de este Departamento en la Administración española.—Su organización actual.—Estudio especial de las funciones de la Subsecretaría y Centros directivos con excepción de la Dirección General de Colonización.

Tema XVII. Precedente en la organización administrativa española del Instituto Nacional de Colonización.—Su actual organización.—Examen del Decreto de 18 de octubre de 1939.—Consideración de dicho Organismo como Servicio público parsonalizado y patrimonializado.—Su régimen jurídico y económico.—Consejo Nacional de Colonización: su composición y atribuciones.—Funciones del Director general de Colonización como Jefe del Instituto.—Secretaría General: sus facultades.—Secciones, Departamentos y Servicios de que consta el Instituto: misión de cada uno de ellos.—Obra Sindical de Colonización, su misión, funcionamiento y conexión de sus actividades con las del Instituto Nacional de Colonización.

Tema XVIII. Consideración del problema de la tierra en sus aspectos técnico-jurídico, económico y político-social.—Posición de las diferentes escuelas frente al mismo.—El agro y la demografía política.—Movimientos migratorios.—Asentamiento de la población campesina.—Las llamadas «reformas agrarias» como transformación del régimen de la propiedad rural.—Antecedentes históricos y soluciones adoptadas por los diferentes países sobre el particular.—Examen y crítica de las mismas.—La política del Nuevo Estado y la doctrina del Movimiento frente al problema del campo.

Tema XIX. Precedentes históricos de la colonización interior en España.—Legislación vigente.—Condiciones generales de la adjudicación de terrenos y patrimonios familiares en las Colonias Agrícolas.—Asociaciones y Cooperativas de Colonos.—Naturaleza jurídica de los derechos del colono.—Transmisión «inter vivos» y «mortis causa» de los lotes.—Parcelación.—Legislación vigente.—Condiciones generales de la concesión.—Naturaleza de los derechos atribuidos al parcelero en cada una de las fases de la concesión.—Analogías y diferencias con el régimen de Colonización.—Juntas de parceleros

Tema XX. La Desamortización.—Consideraciones doctrinales.—Bienes sujetos a aquella; bienes exceptuados.—Su clasificación a los efectos de administración y venta.—Principales disposiciones desvincuadoras: su contenido fundamental.—Leyes de 15 de septiembre de 1932 y 1 de agosto de 1935.—Crítica de las mismas.—Disposiciones sobre devolución de fincas a sus propietarios.—Consideración especial de la Ley de 23 de febrero de 1940 y de la Orden de 6 de junio del mismo año complementaria de la misma.—Arrendamiento

forzoso en favor del Instituto Nacional de Colonización.

Tema XXI. Ley de Bases para la Colonización de grandes zonas.—Sus fines.—Trámites de su realización.—Declaración de alto interés nacional. Sociedades de Colonización y Asociaciones de sustitución.—Composición y misión de unas y otras; su funcionamiento.—Proyectos generales de Colonización: su redacción, aprobación y ejecución.—Casos en que procede la expropiación forzosa y normas a que ha de ajustarse.—Participación del Estado en las obras.—Recursos económicos para la realización de éstas.

Tema XXII. Ley de Colonización de interés local, de 25 de noviembre de 1940.—Obras y mejoras territoriales a que la Ley afecta.—Posibles beneficiarios.—Auxilios que el Instituto proporciona.—Forma de solicitar la ayuda del Instituto.—Concesión y forma de pago de los anticipos.—Casos de pérdida o reducción de los mismos.—Orden de 24 de marzo de 1941 determinando las garantías en cada caso.—Sumaria idea de los preceptos reglamentarios que regulan los grupos sindicales de colonización y los grupos menores de colonización a los efectos de dicha Ley.

Tema XXIII. La Administración Corporativa.—Corporaciones profesionales y corporaciones de servicios.—Indicación de las principales instituciones corporativas en el Derecho español.—Régimen jurídico de las mismas.—Relaciones con el Estado.—Consideración especial del Instituto Nacional de Previsión.—El Instituto de Crédito para la reconstrucción nacional.—Instituto Nacional de la Vivienda.—El Servicio Nacional del Trigo.—Las Comunidades de labradores.—Indicaciones del derecho comparado en relación con la organización corporativa de la agricultura.

Tema XXIV. La Ordenación Sindical.—Principios doctrinales.—El Fuero del Trabajo y las Leves de Organización Sindical.—Los Sindicatos Nacionales.—Noción del Sindicato Vertical.—La C. N. S.—Los Sindicatos y Hermandades locales.—Las Delegaciones provinciales de Sindicatos.—La agrupación profesional en la esfera agraria.—Antecedentes históricos y estado actual del problema.—Indicaciones de Derecho comparado.

Tema XXV. Administración local. Sus distintas esferas.—Problemas que plantea un régimen político-administrativo.—Administración provincial española.—Gobernadores civiles.—Antecedentes históricos.—Su competencia, atribuciones y responsabilidades.—Diputaciones Provinciales: orga niza-

ción, competencia y funcionamiento. Comisiones Gestoras.—Régimen especial de las Islas Canarias.—Recurso contra los acuerdos de carácter provincial.

Tema XXV. Organización municipal.—Teorías acerca del Municipio y su régimen administrativo.—Derecho municipal español vigente. Municipios. Entidades locales menores. Mancomunidades. Agrupaciones forzosas. Ayuntamientos: organización, funciones y atribuciones.—Alcaldes: naturaleza del cargo y funciones como presidente de la Corporación municipal y como Delegados del Poder Central.—Secretarios.—Recursos contra los diferentes acuerdos de carácter municipal.

Tema XXVI. Régimen jurídico de la Administración.—Procedimiento administrativo.—Doble concepto, como ordenamiento procesal y como conjunto de reglas técnicas para el funcionamiento de los servicios.—El procedimiento administrativo en el Derecho español.—La Ley de Bases de 19 de octubre de 1889.—Idea general de los Reglamentos de procedimiento en los distintos Ministerios.—Consideración especial del procedimiento administrativo en el Ministerio de Agricultura.—Forma de hacer las notificaciones.—Examen de los recursos contra los acuerdos de los distintos organismos de dicho Ministerio.—Casos en que proceden.—Autoridad ante quien deben formularse.—Plazos para su interposición y trámites de los mismos.

Tema XXVII. El Estado como demandante y como demandado ante la jurisdicción ordinaria.—Las reclamaciones en vía gubernativa como trámite previo al planteamiento de cuestiones judiciales de carácter civil.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—Teorías y sistemas sobre el particular.—Derecho español.—Recurso contencioso-administrativo.—Concepto y modalidades.—Composición y competencia de los Tribunales de esta Jurisdicción.—Sumaria idea del procedimiento.—Suspensión o inefecución de sentencias.

Tema XXVIII. Concepto de la Hacienda pública.—Organización de la Hacienda española.—Subsecretaría.—Direcciones Generales y Delegaciones de Hacienda.—Otros servicios del Ministerio del ramo.—Ley de Administración y Contabilidad.—Examen de sus principios fundamentales.—Ordenación de gastos y pagos.—Presupuesto del Estado.—Su concepto.—Estructura del Presupuesto español.—Consideración especial de los gastos.—Deuda pública.

Tema XXIX. Ingresos públicos.—Su concepto y clasificación.—El Impuesto: su concepto y teorías que lo fundamentan.—Clases. Incidencia, difusión y defraudación.—Principios económicos, jurídicos y administrativos

del impuesto.—Las Tasas.—Contribuciones especiales.—Sumaria idea y exposición de los ingresos en el Estado español.—Examen general de los principales impuestos.—Estudio especial de la Contribución rústica.—Bases y exenciones.—Régimen de amillanamiento.—Régimen catastral.—Idea general de otras imposiciones de carácter estatal o municipal que pueden afectar más o menos directamente a la propiedad rústica.

Programa de Economía Política

Tema I. Concepto de la Economía Política.—La Economía Política como ciencia.—El medio físico y la Economía.—El suelo agrícola.

Tema II. El hombre y la Economía.—Las necesidades.—El trabajo.—La población.—La familia.—Las clases sociales.—La sociedad política.—La sociedad religiosa.

Tema III. Historia de las doctrinas económicas.—Los mercantilistas. Los fisiócratas.—Adam Smith.—Tomás Roberto Malthus.—David Ricardo.—Federico List.

Tema IV. El socialismo.—Los socialistas premarxistas.—Carlos Marx. Los anarquistas.—El comunismo ruso.

Tema V. Referencia a algunas escuelas económicas modernas.—Los principios económicos de los regímenes totalitarios.—El nacional-sindicalismo español.—El Fuero del Trabajo.

Tema VI. El capital y su formación.—Concepto del capital.—El ahorro.—El riesgo y el seguro.—Los seguros agrícolas.

Tema VII. La explotación y la Empresa.—La grande, la mediana y la pequeña explotación.—La artesanía.—Concentración de la explotación. El empresario.—Empresas colectivas. Concentración de la Empresa.

Tema VIII. El mercado.—Valoración de los bienes.—La demanda.—La oferta.—La organización del mercado.—La cooperación.—La intervención en el mercado.—Los auxiliares del mercado.

Tema IX. El precio y su formación.—La ley de la oferta y de la demanda.—Precio de monopolio.—Interdependencia de los precios.—El costo de producción.

Tema X. El trabajo.—La población rural.—Características del trabajo agrícola.—Las clases sociales campesinas. La emigración campesina.

Tema XI. La remuneración del trabajo.—El salario.—Las teorías del salario.—El mercado de trabajo.—Las formas de remunerar el trabajo.—La superación de la lucha de clases.—El salario justo.—El salario familiar.—Los seguros sociales.

Tema XII. El interés.—Teoría del interés.—Oferta y demanda de capi-

tal.—Determinación del tipo de interés.—Repercusiones económicas de la variación del tipo de interés.

Tema XIII. La renta de la tierra.—La renta de la tierra según la teoría de Ricardo.—La renta de la tierra según el esquema de Thünen.—Tierra y mejoras territoriales.—La propiedad de la tierra y sus limitaciones.

Tema XIV. El comercio y los transportes.—Función del comercio.—Importancia económica de las comunicaciones.—Progresivo desarrollo de los medios de transporte.—Influencia de los costos de transporte en el emplazamiento de las explotaciones agrícolas.

Tema XV. El dinero.—Naturaleza y funciones del dinero.—Sistemas monetarios.—El patrón oro.—Política dineraria.

Tema XVI. Los pagos internacionales.—El comercio exterior.—Derechos de Aduanas.—Balanza comercial. Balanza de pagos.—El cambio internacional.—La intervención estatal en los cambios.

Tema XVII. El crédito.—Concepto de crédito.—Función económica del crédito.—El crédito agrícola.—Diferentes clases de crédito agrícola.

Tema XVIII. Los Bancos.—Funciones económicas de los Bancos.—La política del descuento.—Concesión de créditos.—Otras operaciones.—Las Cooperativas de crédito agrícola.

Tema XIX. La coyuntura y las crisis.—Influencia de las causas físicas en la coyuntura.—Oscilaciones en el mercado de crédito.—Oscilaciones en el mercado de trabajo.—Paro obrero.—Coyuntura y transformaciones en la estructura.—Las crisis.—Política de la coyuntura.

Tema XX. La intervención estatal en la Economía.—Economía liberal y Economía dirigida.—La organización nacional-sindicalista de la producción agrícola española.

Programa de Economía Agrícola

Tema I. Economía agrícola, objeto y definición.—Factores de la producción.—Tierra.—Condiciones físicas y climáticas, fertilidad.—Aprovechamiento de la tierra; pastos y prados, siembras, huerta, plantaciones leñosas de carácter agrícola y de carácter forestal; monte.—Propiedad de la tierra.—Sistemas de explotación.—Bienes comunales.—Tamaño y carácter de la explotación agrícola; huertos familiares o unidades complementarias; unidades familiares de explotación; explotaciones a base de utilización de mano de obra asalariada.—Distribución de las explotaciones agrícolas y de la propiedad en España.—Relación entre ambas.

Tema II. El trabajo del hombre en

la agricultura.—En los huertos familiares y en las unidades familiares de explotación.—Trabajo asalariado, su origen: características del jornal en agricultura.—Clases de trabajadores agrícolas; pequeños propietarios; con medios de explotación; totalmente desprovistos de medios de explotación. Clases de salarios; en metálico, en especie y mixtos.—Formación de los salarios y su evolución.—Intervenciones en su regularización; bases de trabajo.

Tema III. El capital en agricultura.—Capital territorial: sus clases.—Capital de explotación.—Capitales mobiliarios; características que las distinguen; ganado de trabajo y de renta; maquinaria agrícola y aperos. Capital circulante, su diferenciación con los capitales mobiliarios: semillas, piensos, abonos, estiércol, mano de obra, etc.—Previsión y reserva.

Tema IV. Organización de la empresa agrícola.—Su aspecto técnico.—Su aspecto económico.—Organización del trabajo.—Cultivos y Ganadería.—Maquinaria: su utilización económica.—Adquisición y venta de productos. Individualismo y cooperación en agricultura.

Tema V. Coste de producción.—Gastos fijos.—Renta de la tierra: su naturaleza; su carácter diferencial, teoría de Ricardo.—Interés de los capitales.—Contribución e impuestos.—Gastos de dirección.—Gastos de explotación.—Gastos de los capitales.—Distribución de estos gastos entre los cultivos.—Ganadería y aprovechamientos.

Tema VI. Producto bruto.—Producto bruto vendible o exportable.—Producto neto.—Producto neto de las distintas clases de empresario agrícola. Beneficio: su carácter diferencial.—Ley del rendimiento decreciente: su importancia e interpretación económica.

Tema VII. Comercio de productos agrícolas.—Métodos de venta: directa al consumidor, a través de intermediarios y en venta cooperativa; sus características y su ampliación a los diversos productos agrícolas y ganaderos.—Bases de la cooperación.—Tipos de cooperativas agrícolas.

Tema VIII. Mercados: su origen y evolución a través de las distintas épocas.—Características que presentan en la actualidad.—Productos con mercado internacional: líneas generales del mercado del trigo.—Especulación y «futuros».

Tema IX. Precios: ofertas y demanda.—Precio de mercado y precio en finca.—Variación en los precios de los productos agrícolas.—Formación de los precios.—Números, índices de precios.—Precio y valor.—Intervención en los precios.

Tema X. Colonización: su aspecto económico.—Repercusión en la economía agrícola de las Leyes de Colonización de Grandes Zonas, Colonización Local, Parcelación y Decretos complementarios.—La aparcería y el acceso a la propiedad como fases de la colonización.—Normas de explotación del Instituto.

Programa de Derecho Civil e Inmobiliario

Tema I. El derecho en general.—El derecho objetivo y su clasificación en público y privado.—Derecho Civil. Su concepto y contenido.—Sistemática.—Modernas orientaciones del Derecho Civil.—Derecho Civil español.—Derecho común y Derecho foral.—Determinación de las regiones de Derecho foral.—El Código Civil.

Tema II. Fuentes del Derecho objetivo.—Las fuentes en Derecho español.—La Ley, la costumbre y los principios generales del Derecho.—La aplicación del Derecho.—La Jurisprudencia.—El derecho subjetivo.—Teorías sobre su naturaleza.—Clasificación de los derechos subjetivos.—Su nacimiento, modificación, ejercicio, garantía y extinción.

Tema III. El sujeto del Derecho. La persona individual.—Origen y extinción de la personalidad.—Capacidad jurídica y de obrar.—Circunstancias modificativas de la capacidad.—La persona jurídica.—Teorías acerca de su naturaleza.—Clasificación.—Capacidad de las personas jurídicas.

Tema IV. El objeto del Derecho.—La cosa.—El patrimonio.—El hecho jurídico.—Sus clasificaciones fundamentales.—El negocio jurídico.—Sus elementos.—Clasificación de los negocios jurídicos.

Tema V. Los derechos reales.—Diferencias entre el derecho real y el de obligación.—Caracteres de los derechos reales.—Clasificación.—Derechos reales de protección provisoria.—La posesión.—Controversia en torno a su naturaleza jurídica.—Clasificaciones de la posesión de buena fe.

Tema VI. Derechos reales de protección perfecta y definitiva.—Derechos real pleno: el dominio.—Sinonimia.—Evolución histórica.—Orientaciones modernas del derecho de propiedad.—Limitaciones generales del dominio.—Acciones.—El condominio.

Tema VII. Modos de adquirir el dominio.—Teoría del título y el modo de adquirir.—Breve idea de los modos de adquirir el dominio.—Modos de perder el dominio.—Consideración especial de prescripción.

Tema VIII. La propiedad rústica

y la colonización.—El fideicomiso familiar.—El bien de familia.—El patrimonio rural hereditario.—Breve consideración de la Ley alemana de 29-IX-1933.

Tema IX. Derechos reales limitativos del dominio.—Derechos reales de goce: su clasificación.—Derechos reales de goce temporal.—Los derechos de usufructo, uso y habitación. derechos reales de goce perpetuo.—a) La servidumbre.—Sus caracteres. Clasificación.—Idea de las prediales más importantes.

Tema X. b) El derecho real del censo.—Reglas generales a todos los censos.—El censo enfiteutico.—El censo reservativo.—Los censos en la legislación agraria española.—Idea de los foros y subforos.—Derechos reales de adquisición.

Tema XI. Derechos reales de garantía: su clasificación.—Los derechos reales de prenda y anticresis.—El derecho real de hipoteca.—Clases de hipotecas según el derecho vigente.—Bienes que se pueden hipotecar, no hipotecables e hipotecables con restricciones.—Modos de constituirse las hipotecas voluntarias.—Hipotecas voluntarias más utilizadas por el propietario rural.

Tema XII. Extensión de la hipoteca.—Breve idea de las hipotecas legales.—Modos de hacerse efectivo el crédito hipotecario.—Extinción de la hipoteca.—Consideración especial de la hipoteca mobiliaria.

Tema XIII. Concepto del derecho inmobiliario: su clasificación en material y formal.—El Registro de la Propiedad inmueble como institución. Sistemas que lo organizan: sistema alemán, francés y australiano.

Tema XIV. El Registro de la Propiedad en España.—Legislación vigente.—Los principios hipotecarios.—Breve consideración de los principios de publicidad, especialidad, legalidad, consentimiento, inscripción, tracto sucesivo e imprescriptibilidad.—Crítica de su realización en la legislación española.

Tema XV. Concepto de finca a efecto del Registro.—Finca normal y fincas anormales.—Actos sujetos a inscripción.—Títulos inscribibles.—Titulación ordinaria y supletoria.—Expedientes posesorios de dominio y certificaciones posesorias.—Asientos contradictorios.

Tema XVI. Breve idea del modo de llevar los Registros.—Libros principales y accesorios.—Asientos del Registro.—Sus clases.—Asiento de presentación.—Concepto legal de la inscripción.—Circunstancias de la misma.—Asientos de anotación preventiva, cancelación y nota marginal.

Tema XVII. Exposición y crítica

de los artículos 17 y 20 de la Ley Hipotecaria.

Tema XVIII. Efectos de la inscripción entre partes y con relación a tercero.—Concepto de tercero.

Tema XIX. Inscripción de bienes del Estado, provincias y pueblos.—Inscripción de los derechos de censo y arrendamiento.—Inscripción de los bienes adquiridos por expropiación forzosa.—Inscripción de colonias agrícolas.

Tema XX. Concepto y definición legal de la obligación.—Clasificación de las obligaciones.—Fuentes.—Concepto del contrato.—Sus elementos.—Examen especial del consentimiento, objeto y causa.—La forma en los contratos.

Tema XXI. Cumplimiento normal y voluntario de las obligaciones.—Examen del pago.—Incumplimiento y cumplimiento anormal de las obligaciones.—La mora; la culpa, el dolo y el caso fortuito.—Resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

Tema XXII. Causas de extinción de las obligaciones.—Prueba de las obligaciones.—Interpretación e ineficacia de los contratos.—Clasificación de los contratos.

Tema XXIII. El contrato de compra-venta.—Su contenido.—Permuta. Donación.

Tema XXIV. Contrato de arrendamiento.—Sus especies.—Normas especiales que rigen los arrendamientos urbanos.—Legislación especial de los arrendamientos rústicos.—Breve exposición y comentario de las Leyes de 15 de marzo de 1935, 28 de junio de 1940 y 23 de julio de 1942.—Subarrendo.—Registro de arrendamientos.

Tema XXV. Contrato de aparcería.—Su naturaleza jurídica.—Su regulación en el Código Civil y en la legislación especial.—La aparcería en el Derecho consuetudinario español.

Tema XXVI. Derecho de familia. Clasificación.—Matrimonio: sus clases.—Patria potestad.—Doctrina de los peculios.—Idea del organismo tutelar.

Tema XXVII. Régimen económico de la sociedad conyugal.—Sistemas que la organizan.—Sociedad legal de gananciales.—El régimen económico del matrimonio en Derecho foral.

Tema XXVIII. La sucesión «mortis causa».—Herencia, heredero y legatario.—Especies de sucesión.—El testamento.—Sus clases y requisitos.

Tema XXIX. Institución de heredero.—Porción legítima.—Mejora.

Tema XXX. Sucesión intestada.—Casos en que procede.—Orden de suceder.—Sucesión excepcional.—Mayrazgos, Capellanías, Patronatos.—Sucesión contractual en el Código Civil y en las legislaciones forales; breve consideración de los heredamientos en

Cataluña y de la sucesión propter nupcias en Navarra.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1945.—El Director general, A. Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Instituto.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Derecho canónico» de las Universidades de Valladolid y Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 5 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), con el nuevo plazo a que alude la de 13 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de enero de 1945), para la provisión de las cátedras de «Derecho canónico» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid y Oviedo, ha sido nombrado por Orden de 1 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 del mismo mes).

2.º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al aspirante don Miguel Hernández Ascó.

3.º Se declaran excluidos, por falta de los documentos que se indican, los señores siguientes:

Don José Maldonado y Fernández del Torco (toda la documentación, excepto el recibo de derechos por formación de expediente y el trabajo científico).

Don Manuel de Pablo Aguilera (completar reintegros, en dos documentos que presenta, por valor de 1,25 y 1,50 pesetas).

Don José Bernal Montero (certificado de depuración).

Don Luis Horno Liria (certificado del título de Doctor).

Don José Viani Caballero (toda la documentación, excepto el recibo de derechos por formación de expediente), y

Don Teodoro Ruiz Jusué (trabajo científico).

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 1 de junio de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Designando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de reválida para la obtención del título de Perito, que se celebren en la Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 11 de enero del corriente año,

Esta Dirección General ha resuelto designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de reválida que se celebren en la Escuela Especial de Tejidos de Punto, de Canet de Mar, para la obtención del título de Perito. Dicho Tribunal se compondrá de los señores siguientes:

Don Santiago Morera Ventalló, Director de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, que actuará como Presidente.

El señor Director de la Escuela Especial de Tejidos de Punto, de Canet de Mar, que será Vicepresidente.

Don José María Canal Autonell, Profesor numerario del Grupo 15 «Tecnología textil, Teoría de tejidos y Tejidos de punto», de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Don Daniel Blancart Pedrals, Profesor numerario del Grupo 14 «Hilatura, tisaje y análisis de tejido» del mismo Centro.

Por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona se elevará propuesta a esta Dirección General respecto de un miembro para el mismo Tribunal examinador, de conformidad con la norma ministerial antes señalada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.